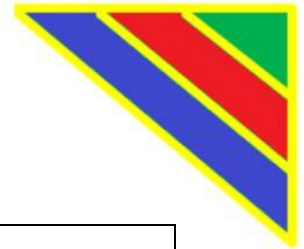




Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



ESTUDIOS PREVIOS	
ÁREA SOLICITANTE:	Secretaria de Planeación e Infraestructura
RESPONSABLE:	JOHAN OYUELA HERRADA - Secretario de Planeacion e Infraestructura
OBJETO:	“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4”.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$336.749.698) MONEDA CORRIENTE y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación (ICA, Rete – fuente, Garantías, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley) que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación
RUBRO Y CDP:	CDP No. CD1 – 2026000568 del 03 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima. Rubro 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción – , por valor de ciento ochenta y nueve millones ochenta y siete mil cien pesos (\$189.087.100) moneda corriente. Rubro 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción – por valor de ciento cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos (\$147.662.598) moneda corriente.
CÓDIGO UNSPSC	83101500 - Servicios de Acueducto y Alcantarillado 40171500 - Tubos y tuberías comerciales
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisiciones.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del **Principio de Planeación** y en desarrollo del **Principio de Transparencia** en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual reglamenta lo dispuesto en el artículo 25 (numerales 7 y 12) de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Alvarado, Tolima, procede a realizar el presente **Estudio Previo**. Este





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



documento sirve como soporte técnico, económico y jurídico para el proceso de selección cuyo objeto es: **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4”.**

Este análisis se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocer el mercado de obras civiles de saneamiento básico, identificar la oferta disponible de contratistas con experiencia en la construcción, reposición y optimización de redes de alcantarillado, y determinar los riesgos asociados a la ejecución de este tipo de obras, incluyendo aspectos técnicos, ambientales, sociales y operativos.

El presente proceso de contratación se enmarca en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las competencias asignadas a los entes territoriales, bajo el siguiente soporte normativo:

- **Servicio a la Comunidad:** En virtud del Artículo 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios y derechos de los ciudadanos. En este contexto, la recolección y evacuación adecuada de las aguas residuales mediante un sistema de alcantarillado en buen estado constituye una herramienta fundamental para promover la prosperidad general, la salubridad pública y el bienestar colectivo de la población.
- **Función Municipal:** Conforme al Artículo 311 de la C.N. y al artículo 5 de la Ley 142 de 1994, el municipio de Alvarado, como entidad fundamental de la división político-administrativa, asume la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el de alcantarillado, y de ejecutar las obras que demande el progreso social, como la optimización y reposición de las redes de alcantarillado de sus centros poblados y veredas.
- **Autoridad Administrativa:** De acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 315 de la C.N., el Alcalde Municipal, como jefe de la administración local, dirige la acción administrativa para asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio, siendo el ordenador del gasto responsable de garantizar que la contratación sea eficiente, transparente y oportuna, especialmente en la ejecución de obras de infraestructura de saneamiento básico.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (que compila las disposiciones del Decreto 1510 de 2013), la entidad ha elaborado el presente estudio previo como soporte integral de la convocatoria. Este análisis garantiza que la contratación no solo es necesaria, sino que es la alternativa más eficiente y económica para la administración.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- **Conveniencia:** El proyecto se alinea con las metas del Plan de Desarrollo Municipal “Momento de gobernar con la gente 2024-2027”, en particular con la meta de producto “Alcantarillados optimizados”, y permite mejorar las condiciones de saneamiento básico de la vereda Caldas Viejo mediante la optimización de su sistema de alcantarillado, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo territorial sostenible.

- **Oportunidad:** La contratación se ejecuta de manera oportuna en observancia del principio de planeación, garantizando la optimización del sistema de alcantarillado en los tramos priorizados y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Con ello, se mitigan los riesgos de colapso de la tubería, reboses de aguas residuales y afectaciones a la salud pública, y se protege el erario frente a posibles sobre costos o reclamaciones que deriven en un detrimento patrimonial para el municipio.

Aplicación del Principio de Economía y Austeridad. La entidad ha verificado que las condiciones de precio y calidad se ajustan a la realidad del mercado, asegurando que:

1. No se generen gastos suntuarios o innecesarios.
2. El presupuesto asignado corresponda estrictamente a lo requerido para la satisfacción del interés público.
3. Se fomente la transparencia mediante la libre concurrencia en la presente invitación.

El presente proceso de contratación se regirá por la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo establecido en:

- Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La elección de esta modalidad se sustenta en que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra dentro del rango de la **Menor Cuantía** fijado para el Municipio de Alvarado – Tolima para la presente vigencia. Dicho rango se determina en función de la capacidad de contratación del municipio, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de acuerdo con su presupuesto anual.

En atención a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio de Alvarado - Tolima cuenta con: a) Una necesidad que requiere satisfacción inmediata; b) El estudio que ha determinado el valor a todo costo de los bienes, productos y servicios requeridos. c). Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad, imputable a la vigencia 2026.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto contractual y los recursos destinados para tal fin, la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima adelantará el presente proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Lo anterior, toda vez que el presupuesto oficial estimado **supera el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía** de la entidad, situándose dentro del rango establecido para este procedimiento. En consecuencia, el proceso se fundamenta legalmente en el literal (b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el **Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes).**"

En desarrollo de esta modalidad, la entidad garantiza:

1.Convocatoria Pública: El proceso será publicado en el SECOP I para garantizar la transparencia y la libre concurrencia.

2.Manifestación de Interés: Se otorgará el término legal para que los interesados manifiesten su intención de participar, procediendo al sorteo si el número de manifestaciones excede de diez (10).

3.Factor de Evaluación: La adjudicación se realizará al oferente que presente la oferta más favorable para la entidad, analizando el precio y la calidad de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

Para efectos de esta Selección Abreviada, la administración ha determinado el presupuesto oficial bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, realizando el respectivo análisis de precios unitarios (APU) y estudio de mercado, que asegura el ajuste a precios de mercado y la existencia de disponibilidad presupuestal.

La vereda Caldas Viejo del municipio de Alvarado cuenta con un sistema de alcantarillado que, en los tramos de la Calle 2 entre Carrera 2 y Carrera 1 y Carrera 1 hasta Calle 4, requiere ser optimizado para garantizar la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales de las viviendas conectadas. La intervención contempla la reposición de trescientos ochenta y cinco (385) metros lineales de tubería PVC Novafort de 6" y 10", la construcción de dos (2) pozos de inspección y la renovación de treinta y cuatro (34) conexiones domiciliarias con sus respectivas cajas, con el fin de mejorar la capacidad hidráulica del sistema, reducir fugas e infiltraciones y prevenir reboses que afecten la salud de la comunidad.

Finalmente, es preciso señalar que la contratación denominada: **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE**





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4", se encuentra debidamente programada y contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la presente vigencia. Con ello, se da estricto cumplimiento al principio de planeación que rige la actividad contractual del Estado.

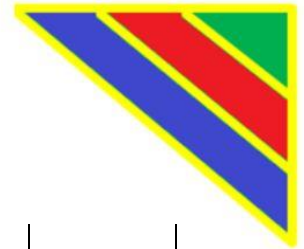
En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de Alvarado - Tolima determina la necesidad de adelantar un proceso de selección con persona natural o jurídica, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4"**. El alcance de dicha ejecución contractual comprenderá, entre otros:

PRESUPUESTO DE OBRA - ALCANTARILLADO Y OBRAS ADICIONALES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PREELIMINARES			
1.			
1.1	Localización y replanteo	MI	385
1.2	Disposición retiro de sobrantes hasta 8 km	M3	682
1.3	Cerramiento en tela polisombra perimetral de la obra	MI	733
3			
EXCAVACIONES			
3.1	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA (DE 0 A 2 MTS)	M3	588
3.2	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA (DE 2 A 4 MTS)	M3	113
4			
ALCANTARILLADO			
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO EN ARENA PARA TUBERIA	M3	10
4.2	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE RECEBO EN ZANJA COMPACTADA C/30cm. MEDIO MECÁNICO	M3	187,87
4.3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	626
4.4	Base y cañuela en concreto de 3.000 PSI e = 0.30 Mts	Und	2
4.5	Pañete interior para pozo	MI	4
4.6	Cilindro en ladrillo e = 0,30 Mts	MI	4
4.7	Pasos en hierro de 3/4' con anticorrosivo C/40 cm	Und	12
4.8	Suministro e instalación Aero tapa para pozo	Und	2





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NOVAFORT NTC 3722-3		
5.1	Suministro e instalación de tubería PVC NOVAFORT D=6"	MI	102
5.2	Suministro e instalación de tubería PVC NOVAFORT D=10"	MI	283
5.3	Suministro e instalación de Silla YEE 10"x6" incluye agarradera cauchos y adherencia	Und	34
6	CAJAS DOMICILIARIAS		
6.1	Caja domiciliaria fundida en sitio de 0,90x0,90x0,90m con tapa e=0,07m con Angulo y contra Angulo	Und	34
6.2	Suministro e instalación de Acometida domiciliaria de 6" a 1/2"	Und	34
7	OBRAS ADICIONALES A LA REPOSICIÓN		
7.1	NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE EN RECEBO COMPACTADO	M2	353

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo “**MOMENTO DE GOBERNAR CON LA GENTE 2024-2027**”, en su **EJE 2. Momento de gobernar con la gente para el ordenamiento territorial. SECTOR. Vivienda, ciudad y territorio. Programa: acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico META PRODUCTO: alcantarillados optimizados**

Plan de Desarrollo Municipal	MOMENTO DE GOBERNAR CON LA GENTE 2024-2027
Dimensión	EJE 2. MOMENTO DE GOBERNAR CON LA GENTE PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Sector	Vivienda, ciudad y territorio
Programa	Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Indicador del producto (Meta)	Alcantarillados optimizados (CPI 4003020)
Código Bpin	2024730260018 - Fortalecimiento para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Alvarado – Tolima.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad al Artículo 2º de la Constitución Nacional. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su





Departamento del Tolima Alcaldía Municipal de Alvarado Nit: 890.700.961-6



vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el **Artículo 286 de la Constitución Política**, el Municipio de Alvarado - Tolima ostenta la calidad de entidad territorial. En virtud de lo dispuesto en el **Artículo 287** de la Carta Magna, la entidad goza de plena autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Esta facultad autonómica le permite administrar sus recursos y establecer los procesos de contratación necesarios para dar cumplimiento a sus funciones constitucionales y legales, especialmente en lo relacionado con la inversión social.

- **POLÍTICO:** Gobernarse por autoridades propias
- **ADMINISTRATIVO:** Ejercer las competencias que les correspondan.
- **FISCAL:** Participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: ... “así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo.

A. FUNDAMENTO JURIDICOS

- **Ley 142 de 1994.** “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”. Su artículo 5 asigna a los municipios la competencia de asegurar la prestación eficiente del servicio de alcantarillado.
- **Ley 1176 de 2007.** “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, que regula la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones (SGP-APSB), fuente de financiación del presente proceso.
- **Decreto 1077 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- **Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021 – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.** Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, que establece los requisitos para el diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado.



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co





Departamento del Tolima Alcaldía Municipal de Alvarado Nit: 890.700.961-6



- **Norma Técnica Colombiana NTC 3722-3.** Requisitos de los tubos y accesorios plásticos de pared estructurada para sistemas de alcantarillado por gravedad, aplicable a la tubería PVC Novafort prevista en el presupuesto.
- **Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional.** En lo relativo a la evacuación y disposición de residuos líquidos.
- **Decreto 1076 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con vertimientos y manejo ambiental de las obras.
- **Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Reglamenta la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), aplicable a la disposición de los sobrantes de excavación.
- **Ley 1333 de 2009 – Régimen Sancionatorio Ambiental.**

B. EL SANEAMIENTO BÁSICO COMO DERECHO Y DETERMINANTE DE LA SALUD PÚBLICA

El acceso a servicios de saneamiento básico, y en particular la adecuada recolección y evacuación de las aguas residuales, está estrechamente ligado a la dignidad humana y constituye un determinante crítico de la salud pública. Un sistema de alcantarillado con capacidad insuficiente, fugas o infiltraciones genera reboses y contacto de la comunidad con aguas residuales, lo que favorece la proliferación de vectores y la aparición de enfermedades de origen hídrico, como la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), que afecta especialmente a la población infantil y a las comunidades rurales.

Por lo tanto, es deber de la administración municipal garantizar la prestación del servicio de alcantarillado en condiciones de calidad, continuidad y cobertura. Para tal fin, resulta indispensable la optimización del sistema de alcantarillado de la vereda Caldas Viejo en los tramos Calle 2 entre Carrera 2 y Carrera 1 y Carrera 1 hasta Calle 4, mediante la reposición de la tubería, la construcción de pozos de inspección y la renovación de las conexiones domiciliarias, como solución técnica que permita mejorar las condiciones sanitarias de la población y reducir los riesgos asociados a la exposición a aguas residuales.

C. INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La exigencia de estos indicadores no es caprichosa; responde a la necesidad de la **Alcaldía de Alvarado** de mitigar el riesgo de incumplimiento contractual. En contratación pública, se





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



busca asegurar que el contratista tenga la "espalda financiera" suficiente para ejecutar el objeto sin contratiempos

1.INDICADORES FINANCIEROS

1.1. Índice de Liquidez: Mide la capacidad de la empresa para pagar sus deudas a corto plazo con sus activos corrientes.

Un índice mayor o igual a 4,46 garantiza que el contratista tenga flujo de caja suficiente para adquirir tubería, materiales pétreos, concreto y demás insumos de construcción, así como para pagar la nómina del personal y cubrir los gastos operativos de la obra en Alvarado sin depender exclusivamente de los pagos de la alcaldía, que pueden tardar por trámites administrativos.

1.2. Índice de Endeudamiento. Mide que tanto de los activos de la empresa pertenecen a terceros (bancos, proveedores).

Al exigir que sea menor o igual al 46%, la entidad se asegura de que más de la mitad de los activos del proponente estén financiados con recursos propios. Un endeudamiento alto es riesgoso, ya que, ante cualquier crisis, los acreedores podrían embargar los bienes del contratista, afectando la ejecución de la obra de optimización del alcantarillado.

1.3. Razón de Cobertura de Intereses. Mide la capacidad de la empresa para pagar los intereses de sus deudas con su utilidad operacional.

Un valor mayor o igual a 10,53, o indeterminado, indica que la empresa genera utilidad operacional suficiente para cubrir más de diez veces sus gastos financieros. Esto garantiza que el contratista es rentable y que su operación no está comprometida por el pago de intereses bancarios.

1.4. Capital de Trabajo (10% del Presupuesto Oficial). Mide los recursos financieros reales con los que cuenta la empresa para operar el contrato una vez pagadas sus deudas inmediatas.

Se exige el 10% del P.O. para asegurar que el proponente tenga fondos líquidos para iniciar la ejecución (movilización de maquinaria, excavaciones, adquisición de tubería y materiales, entre otros) de manera inmediata tras la firma del acta de inicio, sin esperar anticipos.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Estos dos indicadores miden la Capacidad Organizacional del proponente. A diferencia de los financieros (que miden liquidez), estos evalúan la eficiencia y rentabilidad de la empresa. Se exigen para asegurar que el contratista sea una unidad económica sana y productiva, lo cual garantiza que no colapsará financieramente durante la ejecución del contrato.

A continuación, se presenta la justificación técnica de cada uno:

2.1. Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE). Mide la rentabilidad que obtienen los socios por cada peso invertido en la empresa. Se calcula como:

Un índice mayor o igual a 0,08 indica que la empresa presenta una adecuada capacidad para generar utilidades a partir de sus propios recursos, evidenciando eficiencia en el manejo de su patrimonio.

Un contratista con baja rentabilidad sobre su patrimonio refleja una estructura financiera débil y limitada capacidad de generación de valor. Para la ejecución de una obra como la optimización de un sistema de alcantarillado, se requiere una empresa sólida, que cuente con la capacidad de reinvertir sus utilidades en el fortalecimiento de su capacidad técnica, operativa y logística, garantizando así el cumplimiento oportuno y eficiente del contrato.

2.2. Rentabilidad sobre los Activos (ROA). Mide la eficacia de la administración para generar utilidades utilizando todos los activos de la empresa (maquinaria, equipos, vehículos, herramientas y demás recursos operativos).

Un índice mayor o igual a 0,05 muestra que por cada peso que la empresa tiene en activos genera al menos 5 centavos de utilidad operacional, lo cual evidencia una utilización razonable de sus recursos.

Este indicador es especialmente relevante en contratos de obra civil como la optimización de redes de alcantarillado, ya que asegura que el proponente administra eficientemente sus equipos, maquinaria y recursos técnicos. Un ROA bajo puede reflejar activos ociosos o mal gestionados, lo que representa un riesgo de ineficiencia en actividades como la excavación, la instalación de tubería y la construcción de pozos de inspección y conexiones domiciliarias, afectando el cumplimiento del proyecto.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



D. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

1.Experiencia General

• **Fundamento Jurídico.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) constituye plena prueba de la información verificada por las Cámaras de Comercio respecto de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los oferentes.

En consecuencia, la exigencia de que el proponente aporte el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre definitivo del proceso y debidamente en firme, resulta necesaria y proporcional, toda vez que permite a la Entidad verificar información actualizada, confiable y previamente validada, garantizando transparencia, economía y seguridad jurídica en el proceso de selección.

• **Proporcionalidad del Objeto.** La exigencia de acreditar experiencia relacionada con la **construcción y/o reposición de alcantarillado**, tiene como finalidad garantizar que el proponente cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Este tipo de obras requiere conocimientos específicos en excavación y estabilidad de zanjas, manejo de aguas residuales durante la construcción, instalación de tubería con las cotas y pendientes de diseño, construcción de pozos de inspección y conexiones domiciliarias, y control de compactación de rellenos, competencias que únicamente pueden acreditarse mediante experiencia previa verificable.

Así mismo, permitir la acreditación de contratos de construcción, reposición, optimización o ampliación de redes de alcantarillado sanitario, pluvial o combinado resulta razonable, toda vez que dichas obras comparten procedimientos constructivos, maquinaria y especificaciones técnicas, garantizando pluralidad de oferentes sin sacrificar la idoneidad técnica requerida.

• **Razonabilidad del Valor Exigido.** La Entidad establece que la sumatoria de hasta dos (02) contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, requisito que resulta razonable y proporcional, dado que:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- Garantiza que el proponente ha ejecutado proyectos de magnitud económica similar a la del presente proceso.
- Permite verificar experiencia en administración de recursos, capacidad logística y ejecución de actividades complejas en condiciones equivalentes.
- Reduce riesgos de incumplimiento contractual derivados de falta de capacidad operativa o financiera.
- Favorece la pluralidad de oferentes al permitir acreditar la experiencia mediante máximo dos contratos y no exclusivamente con uno solo.
- **Conversión de Valores a SMMLV.** La utilización del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) como mecanismo de comparación económica permite estandarizar el valor de los contratos ejecutados en diferentes vigencias fiscales, garantizando criterios objetivos de equivalencia y neutralizando los efectos de inflación o variación monetaria.
- **Verificación mediante el RUP.** La exigencia de que los contratos aportados se encuentren inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) garantiza que la experiencia acreditada haya sido previamente validada por la Cámara de Comercio correspondiente, fortaleciendo la transparencia y confiabilidad del proceso.

Adicionalmente, solicitar que el proponente indique expresamente el número consecutivo del contrato registrado en el RUP facilita la labor de verificación por parte de la Entidad y optimiza el proceso de evaluación técnica.

2.Experiencia Especifica

- **Proporcionalidad Técnica.** La Entidad exige que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados cuente con una longitud intervenida igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de la longitud de red de alcantarillado a intervenir en el presente proceso, es decir, mínimo 288,75 metros lineales (ml), con un diámetro principal o más representativo entre seis pulgadas (6") y diez pulgadas (10"); y que por lo menos uno (1) de los contratos cuente con el componente de conexiones domiciliarias en cantidad igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de las requeridas, es decir, mínimo veintinueve (29) unidades.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Dicho requisito resulta proporcional y razonable, ya que permite verificar que el proponente ha ejecutado actividades con condiciones técnicas comparables a las requeridas por el proyecto, reduciendo riesgos asociados a improvisación técnica, fallas operativas o insuficiencia de capacidad especializada.

- **Proporcionalidad de la Exigencia UNSPSC**

- **Códigos Esenciales (Núcleo del Objeto Contractual).** Los códigos UNSPSC requeridos corresponden a los servicios y bienes directamente relacionados con la construcción y optimización de redes de alcantarillado. Su exigencia permite verificar que el proponente cuenta con experiencia en las actividades esenciales para la correcta ejecución del objeto contractual.

83 10 15 00 – Servicios de acueducto y alcantarillado. Corresponde directamente a la naturaleza del objeto contractual, validando experiencia en obras y servicios asociados a los sistemas de alcantarillado.

40 17 15 00 – Tubos y tuberías comerciales. Acredita experiencia en el suministro e instalación de tubería, componente principal de la obra, que contempla 385 ml de tubería PVC Novafort de 6" y 10".

- **Verificación mediante el RUP.** Los contratos aportados para acreditar experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), garantizando que la información haya sido objeto de verificación formal por la Cámara de Comercio competente.

Igualmente, la obligación de señalar el número consecutivo del contrato dentro del RUP facilita el proceso de validación documental y fortalece los principios de transparencia, selección objetiva y economía administrativa.

E. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La determinación de los perfiles exigidos responde a la naturaleza y complejidad de la obra de optimización del sistema de alcantarillado, que implica excavaciones de hasta cuatro (4) metros de profundidad, manejo de aguas residuales, instalación de tubería con pendientes de diseño y construcción de pozos de inspección y conexiones domiciliarias en vías habitadas. La correcta ejecución de estas actividades requiere personal calificado y con experiencia





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



comprobada en obras de saneamiento básico, que garantice la calidad técnica, la seguridad de trabajadores y comunidad y el cumplimiento de la normatividad vigente.

1. Director de Obra

- **Idoneidad Profesional:** La exigencia de un Ingeniero Civil con especialización en gerencia de proyectos garantiza que la dirección de la obra esté a cargo de un profesional con formación para planear, organizar y controlar técnica, administrativa y financieramente el contrato.
- **Experiencia de diez (10) años:** La experiencia mínima de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y la acreditación como director en dos (2) contratos de obra de saneamiento básico, garantizan criterio técnico para la toma de decisiones frente a las contingencias constructivas propias de las redes de alcantarillado.
- **Dedicación del 20%:** La dedicación parcial resulta proporcional al valor y plazo del contrato, toda vez que sus funciones son de dirección, planeación y control, mientras que el seguimiento diario de la obra corresponde al residente.

2. Residente de Obra

- **Idoneidad Profesional:** Se exige Ingeniero Civil o Arquitecto, perfiles con formación en procesos constructivos, lectura de planos, control de cantidades y calidad de materiales.
- **Experiencia de ocho (8) años:** La experiencia mínima de ocho (8) años y la acreditación como residente en dos (2) contratos de obra de saneamiento básico aseguran el conocimiento práctico necesario para controlar excavaciones, nivelación y pendientes de tubería, compactación de rellenos y construcción de estructuras
- **Dedicación del 100%:** Su presencia permanente en el frente de obra es indispensable para controlar en tiempo real la calidad de los trabajos, las cotas de instalación de la tubería y la seguridad de las excavaciones.

3. Profesional o Técnico HSEQ





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- **Idoneidad:** Se exige título profesional o técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo, dado que la obra involucra excavaciones en zanja, operación de maquinaria pesada y trabajos en vía pública con presencia de la comunidad.

- **Experiencia de tres (3) años:** La experiencia mínima de tres (3) años como HSEQ garantiza la adecuada implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la señalización y el manejo de tránsito, y de las medidas de manejo ambiental de la obra, en especial la disposición de sobrantes y residuos de construcción y demolición (RCD).

Proporcionalidad del equipo de trabajo. El personal mínimo exigido se limita a tres (3) perfiles, número proporcional al valor, plazo y complejidad de la obra, que garantiza la dirección técnica, el control permanente en sitio y la gestión de seguridad y ambiental, sin imponer cargas desproporcionadas que restrinjan la pluralidad de oferentes.

F. EQUIPO MINIMO

1. Garantía de Idoneidad Técnica y Capacidad Operativa. La exigencia del equipo mínimo tiene como finalidad permitir a la Entidad verificar previamente que el proponente dispone de la maquinaria, herramientas y equipos necesarios para ejecutar las excavaciones, la instalación de la tubería, la compactación de los rellenos y el control topográfico de la obra, conforme a las cantidades del presupuesto oficial.

2. Justificación Técnica de los Equipos Exigidos

- **Equipo menor (palas, picas, niveles de aluminio, barras).** Indispensable para las labores manuales de perfilado de zanjas, conformación del lecho de arena, nivelación de la tubería, construcción de cajas domiciliarias y actividades complementarias.

- **Retroexcavadora sobre llantas.** Requerida para la excavación mecánica de aproximadamente 701 m³ de material común y conglomerado a profundidades de 0 a 4 metros, el cargue de sobrantes y el relleno de zanjas, con rendimientos acordes con el plazo de ejecución. Su desplazamiento sobre llantas facilita la movilidad en las vías de la vereda.

- **Compactador manual vibratorio (tipo rana).** Necesario para la compactación por capas de los rellenos en recebo y material seleccionado de excavación (aproximadamente 814 m³), garantizando el soporte de la tubería y evitando asentamientos posteriores en la vía.



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- **Estación topográfica.** Permite la localización y el replanteo de los 385 ml de red, el control de cotas y pendientes de instalación de la tubería y el levantamiento de la obra construida, condiciones esenciales para el correcto funcionamiento hidráulico de un alcantarillado por gravedad.

3. Acreditación de Disponibilidad del Equipo. La Entidad exige que el oferente acredite la disponibilidad del equipo mínimo mediante carta de compromiso y documentos idóneos que demuestren propiedad, leasing o arrendamiento, lo cual resulta razonable y proporcional, toda vez que permite verificar que el proponente contará con los medios físicos necesarios para ejecutar el contrato una vez suscrita el acta de inicio.

4. Proporcionalidad y Libre Concurrencia. La Entidad garantiza el principio de libre concurrencia al permitir diferentes modalidades de acreditación de la disponibilidad del equipo (propiedad, leasing o arrendamiento), sin exigir que la maquinaria sea nueva o de propiedad exclusiva del oferente, y limitando el listado a los equipos estrictamente necesarios para la obra.

G. FACTORES DE PONDERACIÓN - ASPECTOS EVALUABLES.

La determinación de los factores de ponderación se fundamenta en el Principio de Selección Objetiva (Ley 1150 de 2007), buscando que la entidad no solo adquiera el, producto, viene y servicio al menor costo, sino con los mayores estándares de calidad.

Para el proceso de selección los aspectos evaluables (factores de ponderación) son los que permiten asignar puntaje para elegir la oferta más favorable. A diferencia de los requisitos habilitantes (que son "pasa o no pasa"), estos criterios otorgan puntos.

La Entidad ha seleccionado los siguientes criterios con el fin de garantizar la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable: valor de la propuesta, factor de calidad, emprendimiento y empresas de mujeres, vinculación de personas con discapacidad y promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

1. Factor Económico

- **Transparencia y Objetividad en la Evaluación Económica.** La metodología adoptada para la asignación del puntaje económico responde a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



La Entidad otorgará el puntaje máximo de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) puntos a la propuesta económica hábil que presente el menor valor total corregido, mientras que las demás ofertas serán calificadas de manera proporcional en función de su valor económico.

Este mecanismo permite que cada proponente conozca de manera clara, anticipada y objetiva la forma en que será evaluada su oferta económica, eliminando márgenes de discrecionalidad y garantizando igualdad de condiciones entre los participantes.

Así mismo, la metodología evita distorsiones derivadas de comportamientos atípicos de las ofertas y garantiza una evaluación objetiva, proporcional y verificable de las propuestas económicas presentadas.

• **Incentivo a la Eficiencia Económica y Responsabilidad Fiscal.** La asignación del mayor puntaje a la oferta de menor valor promueve los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal, incentivando a los proponentes a optimizar sus costos operativos, técnicos y administrativos sin afectar la correcta ejecución del objeto contractual.

En contratos de obra de saneamiento básico, donde intervienen costos asociados a maquinaria, tubería y materiales, transporte, personal técnico calificado y actividades operativas, este criterio permite a la Entidad obtener condiciones económicas favorables y una adecuada relación costo-beneficio para la inversión pública.

Adicionalmente, la metodología de ponderación proporcional garantiza que las diferencias económicas entre ofertas se reflejen de manera razonable y equilibrada dentro del proceso de evaluación, evitando ventajas desproporcionadas y permitiendo que la selección final contemple integralmente tanto los factores técnicos como económicos.

• **Protección Frente a Ofertas Artificialmente Bajas.** La Entidad incorporará mecanismos de verificación de sostenibilidad económica de las propuestas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En consecuencia, cuando una oferta presente valores que puedan considerarse artificialmente bajos o que generen dudas respecto de su viabilidad técnica, financiera u operativa, la Entidad podrá solicitar al proponente las aclaraciones, soportes y justificaciones correspondientes.



Parque principal - Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Esta medida constituye una garantía para proteger la adecuada ejecución contractual, evitando riesgos asociados al incumplimiento, la utilización de materiales o equipos inadecuados, deficiencias técnicas en la instalación de la tubería o eventuales afectaciones al funcionamiento del sistema de alcantarillado.

En caso de que el proponente no logre justificar satisfactoriamente la viabilidad de su oferta, la Entidad podrá rechazarla por considerar que no garantiza el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

• **Reglas de Corrección Aritmética y Orden de Clasificación.** Las propuestas económicas habilitadas serán organizadas en orden ascendente, desde el menor hasta el mayor valor total corregido. La propuesta de menor valor obtendrá el puntaje máximo establecido para el factor económico y las demás recibirán puntaje proporcional conforme a los criterios de evaluación definidos por la Entidad.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en cada propuesta y efectuará las correcciones a que haya lugar en caso de errores de cálculo, prevaleciendo para todos los efectos el valor corregido por la Entidad.

Cuando el valor total corregido supere el presupuesto oficial establecido, la propuesta será rechazada y no será objeto de evaluación económica ni hará parte del orden de elegibilidad.

• **Reglas de Empate.** En caso de que dos (2) o más propuestas presenten exactamente el mismo valor total corregido y este corresponda al menor valor ofertado, todas las ofertas empatadas obtendrán el puntaje máximo de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) puntos.

Las demás propuestas conservarán el orden ascendente correspondiente para efectos de la ponderación económica y de la conformación del orden de elegibilidad.

• **Proporcionalidad y Equilibrio entre Factores de Evaluación.** La estructura del factor económico busca mantener un equilibrio adecuado entre el componente técnico y el componente financiero de las propuestas, garantizando que la selección recaiga sobre la oferta más favorable para la Entidad desde una perspectiva integral.

En proyectos de optimización de redes de alcantarillado, donde la experiencia, la calidad técnica, el cumplimiento de especificaciones y la capacidad operativa resultan determinantes para el éxito del proyecto, esta metodología permite que la evaluación no se limite





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



exclusivamente al menor precio, sino que contemple también la capacidad real del proponente para ejecutar adecuadamente el contrato.

De esta manera, la Entidad garantiza un proceso de selección orientado no solo a la eficiencia económica, sino también a la calidad, seguridad, sostenibilidad y correcta ejecución técnica del proyecto.

2.Factor de calidad. La asignación de puntaje por factores de calidad se fundamenta en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite a las entidades estatales evaluar condiciones técnicas adicionales que representen ventajas para la correcta ejecución del objeto contractual. Para el Municipio de Alvarado, la calidad en la ejecución de obras de alcantarillado se traduce en adecuada planeación, control de calidad, cumplimiento de cronogramas y reducción de riesgos durante el desarrollo de las actividades constructivas.

2.1. Implementación del programa de gerencia de proyectos (19 puntos). La optimización del sistema de alcantarillado implica la coordinación de múltiples actividades (excavaciones, manejo de aguas residuales, instalación de tubería, pozos de inspección, conexiones domiciliarias, rellenos y obras de reposición) que se desarrollan en vías habitadas y con afectación temporal del servicio a los usuarios.

- **Por qué el puntaje:** El compromiso de implementar un programa de gerencia de proyectos, liderado por un profesional de tiempo completo con posgrado en gerencia de proyectos o afines y experiencia en proyectos de saneamiento básico, representa una ventaja para la Entidad, porque fortalece la planeación y el control del alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto y los riesgos del contrato, reduciendo la probabilidad de retrasos, sobrecostos e incumplimientos.

- **Planeación y control:** El programa estará sujeto al seguimiento de la supervisión y/o interventoría durante la ejecución del contrato, lo que permite verificar de manera objetiva su aplicación en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control y cierre del proyecto. El puntaje se otorga con la suscripción del compromiso, sin generar costos adicionales en la etapa de presentación de ofertas, lo cual favorece la pluralidad de oferentes.

3. Emprendimiento y empresas de mujeres

- **Cumplimiento Normativo Mandatorio** La inclusión de este factor de evaluación no obedece a una decisión discrecional de la Administración Municipal de Alvarado, sino al





Departamento del Tolima Alcaldía Municipal de Alvarado Nit: 890.700.961-6



cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen la obligación de incorporar criterios de puntaje adicional y/o desempate que promuevan la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

En este sentido, la entidad da aplicación directa a un mandato legal orientado a fortalecer la inclusión y la equidad en la contratación estatal.

- **Promoción de la Equidad de Género** La asignación de un puntaje de 0,25 puntos tiene como finalidad contribuir al cierre de brechas económicas y de participación en sectores técnicos y especializados, como el de la construcción de obras civiles, donde históricamente la presencia femenina ha sido limitada.

Mediante este incentivo, se reconoce y promueve la participación de empresas en las que las mujeres tengan una intervención significativa en el capital, en la dirección o en la estructura organizacional, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial con enfoque de equidad y al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad de género, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- **Verificación de la Idoneidad (Acreditación)** La acreditación de esta condición se exige mediante certificación suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público, lo cual garantiza transparencia, objetividad y veracidad en la información presentada.

La fe pública que ostentan estos profesionales permite a la entidad contar con un respaldo técnico confiable, evitando que el beneficio sea otorgado con base en declaraciones no verificadas o estructuras formales sin sustento real.

- **Principio de Seguridad Jurídica y No Subsanabilidad** Este factor no es susceptible de subsanación, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios que rigen la contratación estatal. Los requisitos que otorgan puntaje deben ser acreditados al momento del cierre del proceso de selección.

Lo anterior garantiza la igualdad de condiciones entre los oferentes, evita la modificación posterior de las propuestas y asegura la transparencia, preclusión y celeridad en la etapa de evaluación.

- **Proporcionalidad del Puntaje** El puntaje asignado (0,25 puntos) resulta proporcional y razonable dentro de la estructura de evaluación, en tanto no distorsiona la ponderación de los





Departamento del Tolima Alcaldía Municipal de Alvarado Nit: 890.700.961-6



factores técnicos y económicos, pero sí introduce un incentivo efectivo de discriminación positiva permitido por la normativa vigente.

En escenarios de alta competencia, donde las ofertas suelen presentar condiciones similares, este puntaje puede constituir un elemento diferenciador para la adjudicación, cumpliendo su finalidad de promover la participación de empresas de mujeres sin afectar la selección objetiva.

4. Vinculación de personas con discapacidad. La asignación de un (1) punto obedece a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), que ordena a las entidades estatales otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, como medida de inclusión laboral.

5. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. La asignación de este puntaje es una obligación legal derivada de la Ley 816 de 2003, la cual tiene como objetivo proteger y fomentar la industria colombiana en los procesos de contratación estatal.

- **Fundamento de Soberanía Económica:** Al otorgar 20 puntos a los servicios nacionales, el Municipio de Alvarado asegura que el gasto público revierta en la economía interna, promoviendo el empleo y el fortalecimiento de empresas constituidas en el país.
- **Trato Nacional:** Se justifica para dar cumplimiento a los Tratados de Libre Comercio (TLC) y acuerdos internacionales vigentes. Esto garantiza que el proceso no sea discriminatorio frente a empresas extranjeras de países con los que Colombia tiene acuerdos de reciprocidad, evitando posibles reclamaciones internacionales.
- **Componente Nacional (Personal Calificado):** La escala de puntaje para extranjeros sin trato nacional (basada en la Ley 749 de 2002) busca incentivar que, incluso en ofertas extranjeras, se vincule mano de obra profesional colombiana, asegurando la transferencia de conocimiento y la ocupación de profesionales locales en el proyecto

6. Reducción de puntaje

Este numeral es una medida de transparencia y eficiencia introducida por la Ley 2195 de 2022 (Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- **Idoneidad:** La imposición de multas o la declaratoria de cláusulas penales en el último año son indicadores objetivos de que un contratista ha tenido fallas en su cumplimiento o calidad. Restar el 2% del puntaje total actúa como un mecanismo de defensa para el municipio, permitiendo que, en caso de empate técnico, prevalezca aquel oferente que ha demostrado un comportamiento contractual impecable.
- **Prevención de Riesgos:** En un contrato de obra de saneamiento básico, donde la continuidad del servicio de alcantarillado y la seguridad de la comunidad son críticas, contratar a alguien con antecedentes de incumplimiento reciente representa un riesgo alto. Esta medida desincentiva la participación de empresas negligentes y premia la responsabilidad contractual.

H. CLASIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO (ESTÁNDAR UNSPSC)

Para la correcta identificación del servicio y en cumplimiento de la **Guía para la Codificación de Bienes y Servicios** de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, la Entidad ha determinado la siguiente codificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
83101500	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector Público	Servicios Públicos	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
40171500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tubos y tuberías comerciales

I. CONCLUSIÓN FINAL

Con fundamento en el análisis precedente, el Municipio de Alvarado concluye que la contratación del "**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4**" es una acción imperativa, inaplazable y técnica que se justifica por las siguientes razones:

Garantía de Derechos y Salud Pública: El saneamiento básico es un componente esencial del derecho a la salud y a un ambiente sano, y un determinante de la salud pública.





Departamento del Tolima Alcaldía Municipal de Alvarado Nit: 890.700.961-6



Los tramos Calle 2 entre Carrera 2 y Carrera 1 y Carrera 1 hasta Calle 4 de la vereda Caldas Viejo requieren la optimización de su sistema de alcantarillado para garantizar la adecuada recolección y evacuación de las aguas residuales. La reposición de la tubería, la construcción de pozos de inspección y la renovación de las conexiones domiciliarias reducirán los riesgos de reboses, infiltraciones y exposición de la comunidad a aguas residuales, previniendo enfermedades de origen hídrico.

Robustez Técnica y Operativa: Los requisitos habilitantes definidos en el proceso (experiencia en construcción y reposición de redes de alcantarillado, personal mínimo, equipo mínimo y condiciones técnicas de ejecución) han sido estructurados bajo criterios de proporcionalidad y pertinencia técnica.

Estos permiten asegurar que el contratista seleccionado cuente con la capacidad real para ejecutar actividades como la excavación de zanjas, la instalación de tubería y la construcción de pozos de inspección y conexiones domiciliarias, considerando las condiciones del área de intervención.

Mitigación de Riesgos: La exigencia de indicadores financieros adecuados, experiencia específica y capacidades técnicas busca minimizar riesgos asociados a la ejecución del contrato, tales como:

- Fallas en la instalación de la tubería por deficiencias de pendiente o de compactación
- Abandono de obra por falta de capacidad económica
- Incumplimiento de especificaciones técnicas
- Deficiencias en el funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado

Estas medidas permiten proteger los recursos públicos y garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico: El presente proceso de selección se ajusta a los principios y disposiciones de la Constitución Política y al régimen de contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, incorpora lineamientos en materia de transparencia (Ley 2195 de 2022), promoción de la industria nacional (Ley 816 de 2003) y equidad de género (Ley 2069 de 2020), garantizando un proceso objetivo, plural y ajustado a derecho.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



La Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima, requiere contratar el “**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4**”. bajo las condiciones y especificaciones señaladas en este documento.

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende seleccionar un contratista para la ejecución de una obra que incluye el suministro e instalación de tubería, se utilizarán el Grupo F (Servicios), segmento 83, y el Grupo E (Productos de uso final), segmento 40, a los que hace referencia la estructura lógica de la guía para la codificación.

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
83101500	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector Publico	Servicios Públicos	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
40171500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tubos y tuberías comerciales

Así las cosas, con la meta de perseguir la consecución de los fines Estatales y la prevalencia del interés general, resulta justificada esta contratación. En virtud de lo anterior, la Administración Municipal adelantará la presente contratación para seleccionar a la persona natural o jurídica que tenga las condiciones de idoneidad y experiencia, así como el mejor ofrecimiento para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo a lo estudiado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en especial; lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No 1082 del 26 de Mayo 2015 y la Ley 1474 de 2011.

Por tal motivo se requiere contratar el “**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4**” para el buen funcionamiento y prestar un mejor servicio a todos los habitantes del municipio.

Bajo la premisa de perseguir la consecución de los **finés estatales** y garantizar la prevalencia del **interés general**, resulta técnica y jurídicamente justificada la presente contratación. La Administración Municipal de Alvarado, en ejercicio de su autonomía administrativa, seleccionará a la persona natural o jurídica que acredite las mejores condiciones de idoneidad,





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



capacidad técnica y experiencia, asegurando el ofrecimiento más favorable para los intereses del municipio y la protección de sus ciudadanos.

De acuerdo con lo analizado en este estudio previo y en estricta observancia de lo preceptuado en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015** y el Estatuto Anticorrupción (**Ley 1474 de 2011**), se procede a la apertura del proceso para la: **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4”**

2. OBJETO A CONTRATAR:

“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4”

3. ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance del presente proceso comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para la optimización del sistema de alcantarillado de la vereda Caldas Viejo, en los tramos Calle 2 entre Carrera 2 y Carrera 1 y Carrera 1 hasta Calle 4, con una longitud de intervención de trescientos ochenta y cinco (385) metros lineales, conforme al presupuesto oficial y a las especificaciones técnicas del proyecto, así:

3.1. Componente de Actividades Preliminares

- **Localización y replanteo:** Localización, trazado y replanteo de los 385 ml de red, con control topográfico de cotas y pendientes.
- **Cerramiento de obra:** Cerramiento perimetral en tela polisombra (733 ml) y señalización de los frentes de trabajo, garantizando la seguridad de peatones, vehículos y trabajadores.
- **Retiro de sobrantes:** Cargue, transporte y disposición de sobrantes hasta 8 km (682 m³), en sitios autorizados y conforme a la normativa de residuos de construcción y demolición (RCD).

3.2. Componente de Excavaciones





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- **Excavación mecánica:** Excavación a máquina en material común y conglomerado en seco, de 0 a 2 m de profundidad (588 m³) y de 2 a 4 m de profundidad (113 m³), con las medidas de estabilidad y seguridad requeridas.

3.3. Componente de Instalación de Tubería

- **Lecho y rellenos:** Suministro e instalación de lecho en arena para la tubería (10 m³); suministro, extendida y compactación de recebo en zanja por capas de 30 cm con medio mecánico (187,87 m³) y de material de excavación (626 m³).
- **Tubería PVC Novafort NTC 3722-3:** Suministro e instalación de tubería PVC Novafort de 6" (102 ml) y de 10" (283 ml), respetando las cotas y pendientes de diseño.

3.4. Componente de Pozos de Inspección

- **Construcción de pozos:** Construcción de dos (2) pozos de inspección con base y cañuela en concreto de 3.000 PSI, cilindro en ladrillo de 0,30 m (4 ml), pañete interior (4 ml), pasos en hierro de 3/4" con anticorrosivo cada 40 cm (12 und) y suministro e instalación de aro-tapa (2 und).

3.5. Componente de Conexiones Domiciliarias

- **Sillas YEE:** Suministro e instalación de treinta y cuatro (34) sillas YEE de 10"x6", incluidas agarraderas, cauchos y adherencia.
- **Cajas y acometidas:** Construcción de treinta y cuatro (34) cajas domiciliarias fundidas en sitio de 0,90 x 0,90 x 0,90 m con tapa de 0,07 m con ángulo y contraángulo, y suministro e instalación de treinta y cuatro (34) acometidas domiciliarias conforme al ítem 6.2 del presupuesto.

3.6. Componente de Obras de Reposición y Entrega

- **Reposición de la subrasante:** Nivelación y compactación de la subrasante en recebo compactado (353 m²) en las áreas intervenidas.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- **Entrega de la obra:** Verificación del funcionamiento de la red, limpieza final de los frentes de obra, elaboración de planos récord y entrega de la obra a satisfacción de la supervisión y/o interventoría.

4.MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En desarrollo de lo señalado en el marco normativo de la contratación estatal, específicamente la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y la **Ley 1474 de 2011**, reglamentadas por el **Decreto 1082 de 2015**, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Esta elección se fundamenta en los siguientes criterios:

- **Criterio de Cuantía:** De conformidad con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación y teniendo en cuenta la resolución de menores cuantías vigente para la Alcaldía de Alvarado en la actual anualidad, el valor del proceso se sitúa en el rango de **Menor Cuantía** (superando el 10% de la misma que daría lugar a una mínima cuantía).
- **Fundamento Procedimental:** El proceso se sujetará a lo dispuesto en la **Subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, los cuales establecen el procedimiento administrativo, los términos de publicación y las etapas de manifestación de interés y sorteo (si a ello hubiere lugar).
- **Principio de Selección Objetiva:** Bajo esta modalidad, la entidad garantiza una selección objetiva ponderando los factores técnicos y económicos, asegurando la pluralidad de oferentes y la eficiencia en la ejecución de la obra.

5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente proceso de contratación se fija en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$336.749.698) MONEDA CORRIENTE. Incluido Iva.** Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tales como: Retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Estampillas de ley, Costos de garantías y seguros, Gastos operativos y de personal.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



6.RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para respaldar el presente compromiso, la Secretaría de Hacienda Municipal ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. CD1 – 2026000568 del 03 de septiembre de 2026, con cargo a los siguientes rubros:

Rubro 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción – por valor de ciento ochenta y nueve millones ochenta y siete mil cien pesos (\$189.087.100) moneda corriente.

Rubro 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción – por valor de ciento cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos (\$147.662.598) moneda corriente.

7. SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERO Y COMERCIAL

ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

OBJETIVO: Adelantar acciones previas al proceso de Contratación, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual para la adquisición de un determinado servicio.

Para el logro del objeto contractual, el futuro contratista se obliga a ejecutar las obras de optimización del sistema de alcantarillado de la vereda Caldas Viejo conforme a las especificaciones técnicas y cantidades del presupuesto oficial.

VENTAJAS DE ADELANTAR UN ESTUDIO DE MERCADO

La realización de un adecuado y riguroso estudio de mercado otorga la posibilidad de:

1. Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados.
2. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor del bien y/o suministro requerido sino todos los costos asociados a éste.
3. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



económico, técnico y/o jurídico.

4. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o suministro.
5. Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que el Municipio adquiera obras, bienes y/o suministro con tecnología acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos.
6. Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o suministro.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO DE MERCADO

El **análisis de precios** es un estudio analítico que permite definir el costo real a través de la individuación de sus componentes. Esta investigación resulta de gran utilidad para la Entidad Territorial durante las etapas de la contratación: precontractual (análisis del sector, estudios previos).

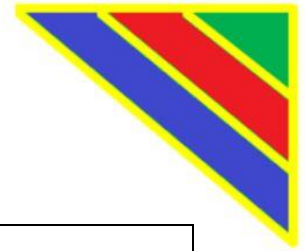
Asimismo, facilita la implementación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, los cuales son deber de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista acorde a las necesidades públicas y el interés general.

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la oficina generadora de la necesidad, a través de su Responsable Técnico, en éste caso los consultores que elaboraron los estudios y diseños, realizando un Análisis de precios unitarios [APU], es una metodología que permite estimar el costo de una actividad por unidad de medida. Se trata de un modelo para hacer presupuestos de construcción, que se basa en un desglose de los costos de cada rubro, como materiales, mano de obra, los equipos entre otros, para realizarlo se identifican rendimientos, costos y cantidades de cada uno de los insumos o materiales que se utilizaran, (Ver Anexo Presupuesto).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

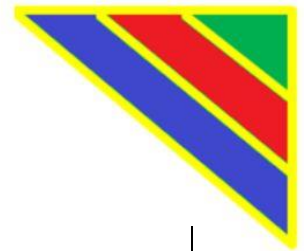


PRESUPUESTO DE OBRA - ALCANTARILLADO Y OBRAS ADICIONALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	PREELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo	MI	385	4.505	1.734.425
1.2	Disposición retiro de sobrantes hasta 8 km	M3	682	41.807	28.512.374
1.3	Cerramiento en tela polisombra perimetral de la obra	MI	733	18.404	13.490.132
3.	EXCAVACIONES				
3.1	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA (DE 0 A 2 MTS)	M3	588	57.733	33.947.004
3.2	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA (DE 2 A 4 MTS)	M3	113	74.687	8.439.631
4	ALCANTARILLADO				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO EN ARENA PARA TUBERIA	M3	10	108.192	1.081.920
4.2	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE RECEBO EN ZANJA COMPACTADA C/30cm. MEDIO MECÁNICO	M3	187,87	74.923	14.076.004
4.3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	626	25.561	16.001.186
4.4	Base y cañuela en concreto de 3.000 PSI e = 0.30 Mts	Und	2	1.230.462	2.460.924
4.5	Pañete interior para pozo	MI	4	208.791	835.164
4.6	Cilindro en ladrillo e = 0,30 Mts	MI	4	1.630.667	6.522.668
4.7	Pasos en hierro de 3/4' con anticorrosivo C/40 cm	Und	12	55.362	664.344
4.8	Suministro e instalación Aero tapa para pozo	Und	2	1.372.304	2.744.608
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NOVAFORT NTC 3722-3				
5.1	Suministro e instalación de tubería PVC NOVAFORT D=6"	MI	102	89.745	9.153.990
5.2	Suministro e instalación de tubería PVC NOVAFORT D=10"	MI	283	169.687	48.021.421
5.3	Suministro e instalación de Silla YEE 10"x6" incluye agarradera cauchos y adherencia	Und	34	349.599	11.886.366





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



6	CAJAS DOMICILIARIAS				
6.1	Caja domiciliaria fundida en sitio de 0,90x0,90x0,90m con tapa e=0,07m con Angulo y contra Angulo	Und	34	746.192	25.370.528
6.2	Suministro e instalación de Acometida domiciliaria de 6" a 1/2"	Und	34	224.933	7.647.722
7	OBRAS ADICIONALES A LA REPOSICIÓN				
7.1	NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE EN RECEBO COMPACTADO	M2	353	74.923	26.447.819
SUBTOTAL OBRAS					259.038.230
ADMINISTRACIÓN (24%)					62.169.175
IMPREVISTOS (1%)					2.590.382
UTILIDAD (5%)					12.951.911
VALOR TOTAL OBRAS					336.749.698

El valor total del contrato será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$336.749.698) MONEDA CORRIENTE.** Iva incluido El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

El presupuesto oficial se calculó mediante un análisis de precios unitarios con base en los parámetros del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), siguiendo su regionalización de precios de referencia para 140 provincias del territorio nacional (exceptuando Bogotá D.C.), correspondientes al periodo 2026-1, con precios hasta el 31 de diciembre de 2026 con forme al IPC. También se consideraron los precios estipulados en la Resolución N.º 0033 de 2026, que establece el listado de precios para construcción de obras de acueducto y alcantarillado en la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., así como referencias de procesos similares de la Gobernación del Tolima para la presente vigencia.

El presupuesto estimado se determinó por el método de precio unitario, el contratista obtiene una suma fija por cada ítem y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales.

La ponderación de los precios esta soportada mediante la consulta de precios reales del mercado que satisfacen la necesidad respecto a las especificaciones técnicas y volumen requerido por parte de la Administración Municipal de Alvarado – Tolima se incluyen todos los costos que incurre el contratista para la ejecución del contrato referentes:





Departamento del Tolima Alcaldía Municipal de Alvarado Nit: 890.700.961-6



- Gastos administrativos para la presentación y liquidación de la oferta
- Utilidades previstas
- Costo de la mercancía incluido el transporte
- Gravámenes

Teniendo en cuenta lo anterior se fija el presupuesto oficial para el proceso de contratación, en este valor están incluido los Impuestos de conformidad con el Estatuto Tributario. Se tiene en cuenta el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades de acuerdo a lo estipulado en la subsección 6 Decreto 1082 de 2015.

VARIABLES: Para la elaboración del presupuesto, se tuvo en cuenta los impuestos y retenciones a pagar por el contratista en la Dirección Financiera y Presupuestal.

IMPUESTOS: Estampilla Pro cultura, Estampilla pro anciano, Industria y Comercio, Estampilla Sobre tasa Bomberil, Publicaciones y Papelería.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

La determinación del presupuesto oficial para el proyecto de “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4” se fundamenta en un análisis técnico-económico que integra el análisis de precios unitarios (APU), las referencias de precios del sector y las condiciones específicas del área de intervención.

Se tomaron como referencia los precios regionalizados de INVIAS, el listado de precios del IBAL S.A. E.S.P. y procesos similares de obras de alcantarillado, con el fin de identificar el comportamiento de los costos asociados a excavaciones, suministro e instalación de tubería, construcción de estructuras y conexiones domiciliarias. Esta información fue validada mediante la estructuración de la canasta de costos del proyecto, la cual incluye:

- **Actividades preliminares y excavaciones:** Costos de localización y replanteo, cerramiento de obra, excavación mecánica a diferentes profundidades y retiro y disposición de sobrantes.
- **Suministro e instalación de tubería y estructuras:** Costos de tubería PVC Novafort de 6" y 10", sillas YEE, lecho de arena, rellenos compactados, pozos de inspección, cajas y acometidas domiciliarias.
- **Talento humano:** Costos del personal profesional, técnico y operativo requerido para la





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



ejecución de la obra, incluidos el director de obra, el residente, el profesional HSEQ y la mano de obra.

- **Logística, transporte y maquinaria:** Gastos asociados al transporte y operación de la maquinaria (retroexcavadora, compactador), equipos topográficos, materiales y personal hasta el sitio de obra.
- **Costos indirectos (AIU):** Administración (24%), imprevistos (1%) y utilidad (5%), que cubren los gastos de administración de la obra, las contingencias menores y la utilidad razonable del contratista.

Esta metodología garantiza el cumplimiento de los principios de Economía y Responsabilidad, asegurando que el presupuesto sea proporcional a la complejidad técnica del proyecto, a las condiciones del terreno y a la necesidad de garantizar un sistema de alcantarillado funcional para la comunidad.

En observancia de los principios de Igualdad y Pluralidad de Oferentes, se permite la participación de personas naturales y jurídicas, en forma individual o plural, que acrediten la capacidad técnica, jurídica y financiera necesaria para ejecutar el proyecto, promoviendo la libre concurrencia sin generar restricciones indebidas.

El presupuesto resultante constituye el valor máximo o precio techo del proceso de selección, permitiendo a la entidad obtener la oferta más favorable sin comprometer la calidad de la obra ni el adecuado funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
83101500	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector Público	Servicios Públicos	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
40171500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tubos y tuberías comerciales

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

9.TIPO DE CONTRATO

El presente negocio jurídico se clasifica como un **CONTRATO DE OBRA**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Código Civil y demás normas concordantes.

Esta tipología resulta adecuada para el objeto a contratar, toda vez que la finalidad principal es la ejecución de una obra material consistente en la optimización del sistema de alcantarillado de la vereda Caldas Viejo, mediante la reposición de tubería y la construcción de pozos de inspección y conexiones domiciliarias, hasta su entrega a satisfacción.

La ejecución del proyecto requiere la convergencia de las siguientes actividades:

- **Actividades de Obra Civil:** Comprenden la localización y replanteo, el cerramiento de obra, las excavaciones, la instalación del lecho y los rellenos compactados, la construcción de pozos de inspección y cajas domiciliarias y la reposición de la subrasante en las zonas intervenidas, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
- **Actividades de Suministro e Instalación:** Referidas al suministro e instalación de tubería PVC Novafort de 6" y 10", sillas YEE, acometidas domiciliarias y aro-tapas, garantizando su correcta integración y funcionamiento hidráulico.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- **Actividades Técnicas de Control:** Comprenden el control topográfico de cotas y pendientes, el control de calidad de materiales y de compactación, y la verificación del funcionamiento de la red, necesarias para validar la correcta ejecución de la obra.
- **Actividades Logísticas y Operativas:** Entendidas como el conjunto de procesos de transporte, movilización de maquinaria, señalización y manejo de tránsito, disposición de sobrantes y coordinación en sitio con la comunidad, requeridos para garantizar la correcta ejecución del proyecto en condiciones técnicas, ambientales y de seguridad adecuadas.

10.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

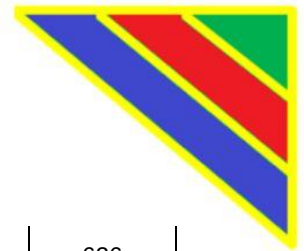
El municipio contratará el “**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CALDAS VIEJO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA EN LOS TRAMOS CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 Y CARRERA 1 HASTA CALLE 4**”, con una persona natural o jurídica que acredite contar con la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional requerida para la ejecución del contrato estatal con los requisitos y obligaciones contenidas en el pliego de condiciones definitivos, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

PRESUPUESTO DE OBRA - ALCANTARILLADO Y OBRAS ADICIONALES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PREELIMINARES			
1.			
1.1	Localización y replanteo	MI	385
1.2	Disposición retiro de sobrantes hasta 8 km	M3	682
1.3	Cerramiento en tela polisombra perimetral de la obra	MI	733
3.			
3.1	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA (DE 0 A 2 MTS)	M3	588
3.2	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA (DE 2 A 4 MTS)	M3	113
4			
ALCANTARILLADO			
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO EN ARENA PARA TUBERIA	M3	10
4.2	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE RECEBO EN ZANJA COMPACTADA C/30cm. MEDIO MECÁNICO	M3	187,87





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



4.3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	626
4.4	Base y cañuela en concreto de 3.000 PSI e = 0.30 Mts	Und	2
4.5	Pañete interior para pozo	MI	4
4.6	Cilindro en ladrillo e = 0,30 Mts	MI	4
4.7	Pasos en hierro de 3/4' con anticorrosivo C/40 cm	Und	12
4.8	Suministro e instalación Aero tapa para pozo	Und	2
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NOVAFORT NTC 3722-3		
5.1	Suministro e instalación de tubería PVC NOVAFORT D=6"	MI	102
5.2	Suministro e instalación de tubería PVC NOVAFORT D=10"	MI	283
5.3	Suministro e instalación de Silla YEE 10"x6" incluye agarradera cauchos y adherencia	Und	34
6	CAJAS DOMICILIARIAS		
6.1	Caja domiciliaria fundida en sitio de 0,90x0,90x0,90m con tapa e=0,07m con Angulo y contra Angulo	Und	34
6.2	Suministro e instalación de Acometida domiciliaria de 6" a 1/2"	Und	34
7	OBRAS ADICIONALES A LA REPOSICIÓN		
7.1	NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE EN RECEBO COMPACTADO	M2	353

11.CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente procedimiento de selección se encuentra estrictamente sometido al deber de selección objetiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Este principio se materializa a través de los pilares de transparencia, igualdad de oportunidades y publicidad, asegurando que todos los oferentes participen bajo las mismas condiciones definidas en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones constituyen el marco normativo y técnico fundamental del presente proceso. Como tal, forman parte integral del contrato, consolidándose como la fuente primordial de derechos y obligaciones para las partes.

De conformidad con el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la Alcaldía Municipal de Alvarado determinará la oferta más favorable como aquella que resulte ser la más ventajosa para la





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



entidad, tras un análisis integral que combina factores técnicos (calidad) y económicos (precio).

Para el presente proceso de obra, la favorabilidad se establecerá bajo los siguientes parámetros:

- **Ponderación Precisa:** Solo se tendrán en cuenta los criterios de calificación expresamente incluidos en el pliego de condiciones. No se valorarán factores subjetivos o externos.
- **Cotejo de Ofrecimientos:** La entidad realizará una comparación técnica de las propuestas frente a los estudios de mercado realizados, asegurando que el precio ofrecido sea coherente con la realidad económica y la complejidad del producto, bien y servicio.
- **Relación Costo-Beneficio:** Se buscará el equilibrio óptimo; es decir, el mejor precio más eficiente para el erario público.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)"

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité técnico evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
- d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

12. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

Constitución Política de Colombia: Especialmente en sus artículos 2 (Fines esenciales del Estado), 209 (Principios de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad) y 311 (Misión del Municipio como entidad fundamental).

Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Esta ley constituye el eje central del proceso, estableciendo las reglas, derechos y deberes tanto de la entidad estatal como de los contratistas, bajo el postulado de la selección objetiva.

Ley 816 de 2003: "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Decreto-Ley 019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". Este proceso se adelanta bajo el principio de celeridad, eliminando exigencias formales





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



innecesarias y facilitando la participación de los proponentes mediante el uso de documentos electrónicos y la simplificación de trámites ante el Municipio de Alvarado.

Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. Es la norma reglamentaria por excelencia que unifica las reglas de la contratación. En virtud de este decreto, el presente estudio previo cumple con todos los requisitos de la etapa de Planeación, definiendo el objeto, los fundamentos de hecho y de derecho, el valor estimado, el análisis del sector y la matriz de riesgos.

Ley 1882 de 2018: “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia...”. Esta ley refuerza la seguridad jurídica del proceso, especialmente en lo relacionado con los pliegos tipo (si aplica) y la transparencia en la evaluación de las ofertas, asegurando que el Municipio de Alvarado seleccione la propuesta que mejor garantice la ejecución del contrato.

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

El MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES





Departamento del Tolima Alcaldía Municipal de Alvarado Nit: 890.700.961-6



Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de Alvarado - Tolima en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El MUNICIPIO DE ALVARADO - DEPARTAMENTO DE TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.





Departamento del Tolima Alcaldía Municipal de Alvarado Nit: 890.700.961-6



Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

13.1.1. Oferta debidamente firmada

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de su propuesta utilizando el **FORMATO N° 1** suministrado en el pliego de condiciones. Dicho documento deberá cumplir con las siguientes reglas:

Suscripción: Debe estar firmada por el proponente (si es persona natural), por el representante legal (si es persona jurídica), o por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Aval de ingeniero (COPNIA): De conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal no sea ingeniero en la rama correspondiente al objeto del proceso, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero en dicha rama, quien suscribirá la carta de presentación junto con el proponente. Se deberá anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional del ingeniero que suscribe o avala la propuesta, junto con el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, vigente y con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Apoderados: En caso de actuar mediante apoderado, se deberá anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente. El poder debe indicar expresamente la facultad para suscribir la propuesta, el monto autorizado, los términos y el alcance detallado de la representación.



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Identificación: Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia legible del documento de identidad de quien suscribe la oferta.

Compromisos: Con la firma de la carta de presentación, el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, y que asume la responsabilidad por la veracidad de la información aportada.

13.1.2. Vigencia de la oferta

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el cronograma del proceso se extienda debido a prórrogas en la etapa de evaluación, adjudicación o suscripción del contrato, los proponentes estarán obligados a prorrogar la validez de su oferta por el término que la Entidad solicite. El incumplimiento en la extensión de la vigencia de la oferta se entenderá como un desistimiento de la propuesta por parte del oferente, lo cual facultará al **MUNICIPIO DE ALVARADO** para proceder conforme a la ley y, si es del caso, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13.1.3. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la oferta (Formato No. 1), que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la Ley 2195 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Esta declaración deberá observar las siguientes reglas:

Estructuras Plurales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá declarar, de manera individual, que no se encuentra incurso en dichas causales.

Personas Jurídicas: La declaración del representante legal se extiende a la persona jurídica y a sus administradores, de acuerdo con la ley.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Verificación: Si durante cualquier etapa del proceso de selección o durante la ejecución del contrato se llegare a comprobar que el proponente o contratista ocultó una inhabilidad o se encuentra incurso en una de ellas, el **MUNICIPIO DE ALVARADO** procederá al rechazo de la propuesta o a la terminación unilateral del contrato, según corresponda, sin que ello genere responsabilidad alguna para la entidad y sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias pertinentes.

13.1.4. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

A. No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

B. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Alvarado – Tolima se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Alvarado – Tolima, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

13.1.5. Verificación REDAM y DELITOS SEXUALES

El proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica) y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (Consortios o Uniones Temporales), deberán cumplir con los siguientes requisitos de idoneidad ética y legal:

A. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): De conformidad con la Ley 2097 de 2021, se verificará que el proponente o representante legal no se encuentre inscrito en el REDAM. En caso de reportar una mora vigente, esta constituirá una inhabilidad para contratar





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



con el Estado, salvo que se acredite la cancelación de la deuda o un acuerdo de pago debidamente cumplido.

B. Inhabilidad por Delitos Sexuales contra Menores: En cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, el Municipio podrá consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años respecto del proponente persona natural y del representante legal, teniendo en cuenta que la obra se ejecuta en una zona habitada de la vereda Caldas Viejo.

13.1.6. Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal), la cual contendrá la siguiente declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento:

Ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento,

Inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades

1) Que ni la persona natural o jurídica, ni su representante legal o delegado, se hallan incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos señalados en la Constitución Política y la Ley (especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y 2197 de 2022). 2) Que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no figura como deudor moroso del Estado (Ley 901 de 2004), o que cuenta con un acuerdo de pago vigente. 3) Que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría. 4) Que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a la Ley 2097 de 2021. 5) Que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales."

No han sido Sancionados

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Declaración de No Sanción: Que ni el proponente, ni sus representantes legales, ni los integrantes de la estructura plural (en caso de Consorcios o Uniones Temporales), han sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento o de caducidad, mediante actos administrativos debidamente ejecutoriados, por parte de cualquier entidad oficial durante los últimos **cinco (5) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Excepción e Información: En caso de haber sido sancionado o multado en el periodo referido, el proponente deberá informar detalladamente:

- Nombre de la entidad estatal que impuso la sanción.
- Naturaleza de la sanción (Multa, Incumplimiento o Caducidad).
- Valor de la sanción y número del acto administrativo.
- Estado actual de la sanción.

Estructuras Plurales: En el evento de presentarse bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser cumplido de manera individual por **todos y cada uno de sus integrantes**.

La omisión de información sobre sanciones o multas vigentes que generen inhabilidad, o la falsedad en la declaración prestada, será causal de rechazo de la propuesta o de terminación unilateral del contrato si este ya se hubiere suscrito, sin perjuicio de las acciones legales, penales y disciplinarias a que haya lugar.

13.1.7. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con las siguientes reglas:

Vigencia del Certificado: El documento debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Objeto Social: El objeto social de la persona jurídica (o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal) debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso, esto es, la construcción de obras civiles y/o de redes de alcantarillado o de saneamiento básico, permitiéndole ejecutar las actividades contractuales. En el caso de estructuras plurales, el





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



objeto social debe cubrir las actividades que cada integrante se compromete a desarrollar en el documento de conformación.

Duración de la Sociedad: La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Limitaciones del Representante Legal: Si el certificado indica que el Representante Legal tiene limitaciones para contratar por razón de la cuantía, se deberá anexar el acta de la Junta de Socios, Asamblea o estamento competente donde se le autorice expresamente para presentar la oferta y suscribir el contrato por el monto total de la propuesta.

Remisión a Estatutos: Si el certificado remite a los estatutos para conocer las facultades, el proponente deberá anexar la parte pertinente de estos. Si los estatutos confirman limitaciones de cuantía, se requiere la autorización mencionada en el punto anterior.

Sucursales: Si la oferta se presenta a través de una sucursal, se deberán aportar los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

Personas Jurídicas No Obligadas a Registro: Aquellas que por ley no deban registrarse en Cámara de Comercio, deberán aportar el documento legal idóneo que acredite su existencia, representación y reconocimiento de personería jurídica, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre.

Estructuras Plurales: En ofertas conjuntas, **cada uno de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal deberá aportar su certificado individual cumpliendo con la totalidad de los requisitos aquí señalados.

13.1.8. Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

En el evento en que el Representante Legal de la persona jurídica (o de alguno de los integrantes de la estructura plural) tenga limitaciones estatutarias para presentar oferta, comprometer a la sociedad o suscribir contratos por la cuantía del presente proceso de selección, deberá cumplir con lo siguiente:

Acta de Autorización: Adjuntar copia del acta o documento expedido por el órgano social competente (Junta de Socios, Asamblea, Junta Directiva, etc.), donde se le autorice





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



expresamente para participar en este proceso, presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario por el monto total de la propuesta.

Vigencia: Dicha autorización deberá haber sido expedida con una antelación no mayor a **treinta (30) días calendario** a la fecha de cierre del proceso de selección.

Regla en Caso de Prórroga: Si el cronograma del proceso es modificado y se prorroga la fecha de cierre, se entenderá que la validez del documento se mantiene si fue expedido dentro de los términos respecto a la **primera fecha de cierre** establecida en el pliego de condiciones.

Remisión a Estatutos: Si el Certificado de Existencia y Representación Legal remite a los estatutos para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos donde consten dichas facultades o limitaciones.

13.1.9. Personas naturales

Tratándose de **personas naturales** que, de conformidad con el Código de Comercio, se encuentren obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deberán cumplir con lo siguiente:

1. **Certificado de Inscripción:** Allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
2. **Vigencia:** El documento deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. **Actividad Comercial:** En el certificado deberá constar que la actividad comercial registrada por el proponente tiene relación directa con el objeto del contrato.
4. **Renovación:** El proponente deberá acreditar que ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil para la vigencia actual, de acuerdo con los plazos de ley.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



13.1.10. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

El proponente (persona natural o jurídica) y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (Consortios o Uniones Temporales), deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A. Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

B. Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago o con el certificado de afiliación de los seguridad social y aportes parafiscales del último (01) mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

13.1.11. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá adjuntar el documento de constitución suscrito por todos sus integrantes, el cual deberá contener:

Modalidad de Participación: Indicar expresamente si se participa como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, asignando un nombre a la estructura plural.

Designación de Representante: Nombrar un representante común con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, obligar a los integrantes y suscribir el contrato. Si el documento de constitución impone límites de cuantía al representante y este los excede, la propuesta será **RECHAZADA**.

Reglas y Responsabilidades:

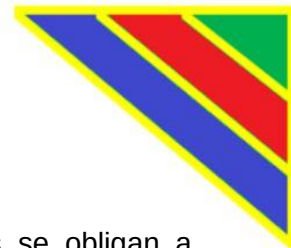
Consorcio: Los integrantes responden solidaria e integralmente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Unión Temporal: Los integrantes responden solidariamente por la ejecución, pero las sanciones por incumplimiento se impondrán según la participación de cada uno. Por ello, se deben señalar de forma clara los términos, extensión de la participación y las actividades que cada miembro desarrollará, los cuales no podrán modificarse sin autorización previa del Municipio. De no especificarse la participación, se dará el tratamiento de Consorcio.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Promesa de Sociedad Futura: En caso de adjudicación, los integrantes se obligan a constituir legalmente la sociedad antes de la firma del contrato.

Porcentajes de Participación: Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros (la sumatoria debe ser del 100%).

Duración: El término de duración de la asociación no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y **un (1) año más**.

13.1.12. Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (persona natural), el representante legal de la persona jurídica o el representante de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal), deberá aportar **fotocopia legible** de su documento de identidad, bajo las siguientes condiciones:

- **Ciudadanos Colombianos:** Cédula de Ciudadanía vigente.
- **Ciudadanos Extranjeros:** Cédula de Extranjería o su equivalente legal, expedido por la autoridad competente, que acredite su permanencia y facultad para contratar en el territorio nacional.

En el caso de estructuras plurales, se deberá anexar el documento de identidad de **cada uno** de los representantes legales de las empresas que integran el consorcio o unión temporal, además del documento de identidad del representante designado para la asociación.

13.1.13. Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Alvarado – Tolima consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

13.1.14. Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente, ya sea persona natural, jurídica o cada uno de los integrantes de estructuras plurales (Consortios o Uniones Temporales), deberá aportar el certificado de inscripción en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, cumpliendo con las siguientes condiciones:

Vigencia del Certificado: El documento debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Firmeza de la Información: Para efectos de la evaluación, solo se tendrá en cuenta la información que se encuentre **en firme** en el RUP a la fecha de cierre del proceso. No se aceptarán certificados donde conste que la información de inscripción, renovación o actualización se encuentra en trámite o sujeta a recursos.

Renovación: El proponente deberá acreditar que su inscripción en el RUP se encuentra vigente y que cumplió con la obligación de **renovación anual** dentro de los plazos de ley (quinto día hábil del mes de abril de cada año).

Estructuras Plurales: En el caso de Consortios o Uniones Temporales, **cada uno de los integrantes** deberá aportar su certificado RUP individual.

Regla de Prórroga: En caso de que se prorrogue la fecha de cierre del proceso, el certificado RUP aportado tendrá validez si su fecha de expedición cumple con los términos respecto a la **primera fecha prevista** para la entrega de propuestas.

Contenido: El RUP será el documento único para verificar los requisitos de **experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional**, salvo las excepciones legales para contratos de transporte o aquellos donde la ley permita verificación directa.

13.1.15. Registro Único Tributario





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cumpliendo con lo siguiente:

Vigencia y Actualización: El documento debe encontrarse vigente y reflejar la información actual del proponente. De conformidad con las normas tributarias, no requiere renovación anual, pero debe contar con la fecha de generación o impresión más reciente para validar su estado ante la DIAN.

Actividad Económica: La actividad económica principal o secundaria registrada en el RUT debe guardar relación con el objeto contractual.

Régimen Tributario: El documento deberá permitir identificar claramente el régimen tributario al cual pertenece el proponente (Responsable o No Responsable de IVA), para efectos de retenciones y liquidación de impuestos.

Estructuras Plurales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes** deberá presentar su RUT individual. Si el consorcio o unión temporal ya posee un NIT propio al momento de la oferta, podrá adjuntarlo; de lo contrario, se exigirá al adjudicatario previo a la suscripción del contrato.

13.1.16. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá allegar el **Compromiso Anticorrupción** debidamente firmado, utilizando el formato suministrado por la entidad en los anexos del presente proceso. Este documento tiene como fin garantizar la ética y transparencia en el proceso de selección y deberá cumplir con lo siguiente:

Suscripción Individual: Si el proponente es una persona natural o jurídica que se presenta de forma individual, deberá estar firmado por el proponente o su representante legal.

Suscripción Conjunta: En el caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, el compromiso debe ser suscrito **por cada uno de los integrantes** que conforman la estructura plural, así como por el representante legal designado para el grupo.

Alcance: Con la firma de este documento, el oferente se obliga a no ofrecer ni dar sobornos o cualquier tipo de incentivo a funcionarios del Municipio, y a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento durante el proceso y la ejecución del contrato.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



13.1.17. Compromiso Transparencia

El proponente deberá suscribir y allegar el **Formato No. [X] "Compromiso de Transparencia"** suministrado por el Municipio de Alvarado. Mediante este documento, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que:

1. **Integridad:** No ha ofrecido ni ofrecerá dádivas, sobornos ni ninguna forma de halago a los servidores públicos o asesores vinculados al proceso de selección.
2. **Colusión:** La oferta ha sido elaborada de manera independiente y no es el resultado de acuerdos anticompetitivos o colusorios con otros proponentes.
3. **Prevención del Fraude:** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento durante el proceso de selección o la ejecución del contrato.
4. **Estructuras Plurales:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, este compromiso debe ser suscrito por el **Representante Legal de la estructura plural y por cada uno de sus integrantes**, de manera individual.
5. **Consecuencia:** El incumplimiento de los compromisos adquiridos en este documento o la comprobación de prácticas corruptas será causal suficiente para el **rechazo de la propuesta** o la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales ante la Superintendencia de Industria y Comercio y la Fiscalía General de la Nación.

13.1.18. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Alvarado – Tolima por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

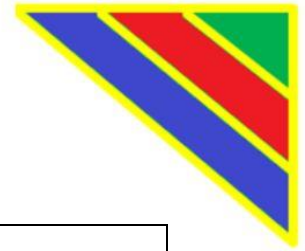
Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALVARADO – TOLIMA NIT: 890.700.961-6
	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



QUIEN DEBE OTORGARLA:	en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

13.1.19. Manifestación de interés

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del aviso de convocatoria o el proyecto de pliego de condiciones.

El documento deberá ser enviado a través de manera física en la ventanilla única y cuenta de correo electrónicos habilitados y deberá contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del interesado.
2. Número de identificación (NIT o Cédula).
3. Dirección física y correo electrónico para notificaciones.

Para efectos de la **Manifestación de Interés**, los interesados podrán actuar de forma individual o conjunta. En caso de actuar como estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), bastará con señalar los integrantes que la conformarán. No obstante, al momento de la **Presentación de la Oferta**, el proponente deberá allegar el documento de constitución en los términos de la Ley 80 de 1993, indicando el porcentaje de participación, responsabilidades y el líder de la estructura, quien deberá estar facultado para comprometer a sus integrantes.

De acuerdo con el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) y el Decreto 1082 de 2015, pueden participar:

Personas Jurídicas: Empresas, fundaciones, corporaciones o asociaciones (con o sin ánimo de lucro) cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.





Departamento del Tolima Alcaldía Municipal de Alvarado Nit: 890.700.961-6



Personas Naturales: Profesionales o comerciantes independientes que demuestren capacidad operativa y financiera para ejecutar el contrato.

Estructuras Plurales (Consortios o Uniones Temporales): Cuando dos o más personas se unen para presentar una misma propuesta.

En el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se permite que quienes manifestaron interés de forma individual se unan posteriormente para presentar una oferta conjunta (Consortio o Unión Temporal).

13.1.20. 13.1.20. Consularización

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

13.1.21. Apostilla

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

13.1.22. Reciprocidad

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

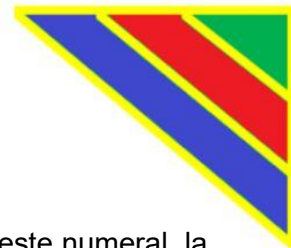
- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

13.2. DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y mypimes que están en crecimiento dentro de la industria.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP, con base en la información financiera y organizacional a corte 31 de diciembre de 2025 siempre que la misma haya sido objeto de verificación y se encuentre en firme.

13.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

13.2.1.1. Indicadores financieros

Con base en la información contenida en el RUP, la entidad verificará la capacidad financiera, la cual debe cumplir como mínimo con los valores indicados a continuación:

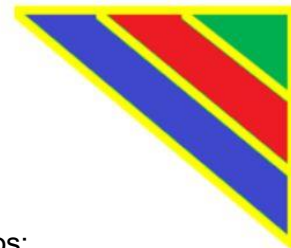
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4.46
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 46%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 10.53 o Indeterminado
Capital de trabajo	Mayor o igual al 10% del P.O.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + ... + ACn}{PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + ... + PCn}$$

Dónde:

ILT= Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros **NO SERÁN HABILITADOS**.

b) Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + ... + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + ... + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

c) Razón de cobertura de intereses

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (utilidad operacional y gastos de intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

d) Capital de trabajo

El capital de trabajo es el recurso corriente con el que cuenta una empresa para desarrollar su operación.

Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (activo corriente y pasivo corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

13.2.1.2. Capacidad organizacional

Con base en la información contenida en el RUP la entidad verificará la capacidad organizacional que deben cumplir mínimo con los valores indicados a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio:	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad sobre Activos:	Mayor o igual a 0.05

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

$$(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural. UtO(1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Pt(1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

b) Rentabilidad del activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RAT} = \frac{(\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn)}{\text{AT}(1...n)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

Información Financiera Para Proponentes Extranjeros.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

13.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 3** del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **ANEXO 3**, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **ANEXO 3**.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

Nota 1: El valor ofertado, recaerá sobre el valor total de los ítems a contratar conforme el formato – propuesta económica. Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta los valores unitarios y total indicado en el formato – propuesta económica.

Nota 2: Los valores ofertados aplicaran durante todo el plazo ejecución.

13.4. CAPACIDAD TÉCNICA - (Cumple o No cumple)

13.4.1. Experiencia General:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica, técnica y financiera mediante la presentación del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, de conformidad con lo preceptuado en el **Decreto 1082 de 2015**. Dicho documento, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, deberá tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente **en firme** a la misma fecha, garantizando que la información allí contenida sea plena prueba para la verificación de los requisitos habilitantes.

El proponente deberá acreditar su idoneidad técnica mediante la presentación de información en firme contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), demostrando la ejecución de **máximo dos (02) contratos** celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto principal esté relacionado con **construcción y/o reposición de alcantarillado**.

Se podrán acreditar contratos de construcción, reposición, optimización y/o ampliación de redes de alcantarillado sanitario, pluvial o combinado.

La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV; para efectos de la comparación, los valores serán convertidos a salarios mínimos tomando como base el vigente al año de terminación de cada contrato aportado.

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el registro único de proponentes; para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar en su propuesta el número del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia

13.4.2. Experiencia Especifica: El proponente debe acreditar

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud intervenida igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de la longitud de reposición de red de alcantarillado a intervenir mediante el presente proceso de contratación, es decir, mínimo 288,75 metros lineales (ml), que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas y cuyo diámetro principal o más representativo se encuentre en el rango comprendido entre seis pulgadas (6") y diez pulgadas (10").

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



ochenta y cinco por ciento (85%) de las requeridas en el presente proceso, para lo cual el valor de referencia es de **veintinueve (29) unidades (Und)**.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de cada contrato.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados, cada uno de ellos, en los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
83101500	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector Publico	Servicios Públicos	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
40171500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tubos y tuberías comerciales

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el registro único de proponentes; para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar en su propuesta el número del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente

1. Condiciones Generales

- **Acreditación por Terceros:** Según el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de tres (3) años de constituido, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- **Estructuras Plurales:** Cuando la experiencia se haya adquirido mediante Consorcios o Uniones Temporales, se debe especificar el porcentaje de participación de cada miembro o anexar copia del contrato donde conste dicho dato. El valor de la experiencia será contabilizado de forma proporcional a su participación.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- **Proponentes Plurales:** En procesos actuales presentados bajo Consorcio o Unión Temporal, la experiencia requerida podrá ser aportada por uno solo de sus integrantes.

2. Requisitos de los Soportes

Para acreditar este requisito, el oferente debe aportar copias de los contratos que contengan, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante y del contratista.
- Número, fecha y objeto del contrato.
- Valor total (incluido IVA).
- Plazo de ejecución o duración.
- Porcentaje de participación (si aplica).
- Datos de contacto del contratante (dirección, teléfono y fax).
- Nota sobre objetos múltiples: Si un contrato incluye actividades relacionadas con el proceso actual y otras ajenas a este, solo se computarán los valores facturados de los ítems que coincidan con el formato de propuesta económica.

3. Experiencia con Particulares

Para acreditar experiencia celebrada entre privados, el proponente deberá adjuntar adicionalmente:

- **Certificación de facturación:** Emitida tras la terminación del contrato por el revisor fiscal o contador público (según corresponda), acompañada de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Bajo el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima con un máximo de cuatro (4) contratos. Para calificar en esta categoría, se debe cumplir alguna de estas condiciones:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



1. **Propiedad:** Más del 50% de las acciones o cuotas pertenecen a mujeres y han sido de su propiedad durante al menos el último año.
2. **Nivel Directivo:** Al menos el 50% de los cargos de toma de decisiones estratégicas son ejercidos por mujeres vinculadas hace más de un año. Se requiere certificación detallada, soportes de identidad, contratos y aportes a seguridad social.
3. **Persona Natural:** Mujer que haya ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio por lo menos un año antes del cierre del proceso.
4. **Asociaciones/Cooperativas:** Más del 50% de los asociados son mujeres con una antigüedad mínima de un año.

Vigencia: Las certificaciones deben expedirse bajo gravedad de juramento con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En proponentes plurales, el beneficio aplica si el integrante que cumple la condición tiene al menos el 10% de participación.

NOTA 2: MiPymes y Validación en el RUP

- **Incentivo MiPymes:** Podrán acreditar su experiencia mínima con un máximo de cuatro (4) contratos.
- **Requisito de Inscripción:** Los contratos de experiencia general deben estar inscritos y en firme en el **RUP**, con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) requeridos.
- **Diferenciación:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben ser distintos a los utilizados para la experiencia general.

13.4.3. Personal mínimo requerido (requisito habilitante)

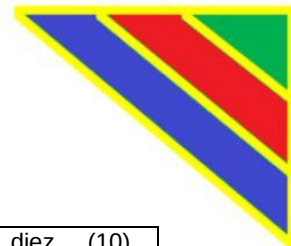
El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
----------	-------	--------	-----------	-------------





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Uno (1)	Director de Obra Dedicación del 20%	Profesional	Título profesional entre algunade las siguientes alternativas: - Ingeniería  Postgrado entre algunade las siguientes alternativas: Especialista en gerencia de proyectos	Acreditar diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia como Director de obra en dos (02) contratos de obra relacionadas con saneamiento básico con entidades públicas o privadas expedida por el contratante y/o copia del contrato y acta de recibo final.
Uno (1)	Residente de obra Dedicación del 100%	Profesional	Título profesional entre algunade las siguientes alternativas: Ingeniería Civil/ arquitecto	Acreditar ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia como residente de obra en dos (02) contratos de obra relacionadas con saneamiento básico con entidades públicas o privadas expedida por el contratante y/o copia del contrato y acta de recibo final.
Uno (1)	HSEQ	Técnico/ Profesion al	Título Profesional y o técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo	Acreditar tres (3) años de experiencia como HSEQ con las respectivas certificaciones expedida por el contratante.

Para la verificación del cumplimiento del perfil exigido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** Documento de identidad del profesional propuesto.
- **Títulos Académicos:** Fotocopia del diploma o acta de grado que acredite el título **Profesional** y el título de **Especialización** Si aplica





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- **Fotocopia del diploma de bachiller:** Este documento deberá adjuntarse obligatoriamente cuando el perfil requerido o el personal propuesto sea de nivel técnico o no cuente con título de educación superior.
- **Tarjeta Profesional:** Fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional vigente, acompañada del certificado de antecedentes ético-disciplinarios (con expedición no mayor a 90 días).
- **Certificaciones de Experiencia:** Constancias laborales o certificaciones de contratos donde se discriminen claramente las funciones desempeñadas o el objeto ejecutado, a fin de verificar los dos (2) contratos exigidos.
- **Carta de Compromiso:** Documento original firmado por el profesional, donde manifieste su **disponibilidad de tiempo** y compromiso de participar en la ejecución del contrato en caso de que el oferente resulte adjudicatario.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrán en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: Deben acreditar el título de bachiller para el personal que no es profesional y/o especializado y al personal que no se le exija título de bachiller.

Nota 10: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 11: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 12: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 13: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentarlo completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 14: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, debe anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 15: Para la presentación de documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales, estos deben presentarse junto con los respectivos contratos, mediante los cuales se compruebe de manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, de lo contrario NO se tendrán en cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia General Habilitante.

Nota 16: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



13.4.4. EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)

Con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras, el proponente deberá presentar una carta de compromiso, suscrita por el proponente o su representante legal, en la que manifieste que pondrá a disposición del proyecto el siguiente equipo mínimo durante el plazo de ejecución del contrato:

ÍTEMS	EQUIPO	CANTIDAD
1	Equipo menor: Palas, picas, niveles de aluminio, barras.	Global
2	Retroexcavadora sobre llantas	1
3	Compactador manual vibratorio (Rana)	1
4	Estación Topográfica	1

El equipo podrá ser propio, en leasing o arrendado, y su disponibilidad se acreditará con alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) **Equipo propio:** tarjeta de propiedad, factura o documento de compraventa a nombre del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- b) **Equipo en leasing:** contrato de leasing o de arrendamiento financiero vigente a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes.
- c) **Equipo arrendado:** contrato de arrendamiento o carta de compromiso de arrendamiento suscrita por el propietario del equipo, en la que conste su disponibilidad a favor del proponente para la ejecución del contrato, acompañada del documento que acredite la propiedad de quien lo ofrece.

13.4.5. Verificación de especificaciones técnicas

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

14. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme, así:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- Para la condición de discapacidad, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.
- Igualmente, para los proponentes que no estén en obligación de inscribirse en el RUP o que el mismo no se encuentre la clasificación del tamaño empresarial, el proponente individual y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por contador público para las personas naturales y por el representante legal revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público externo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

En caso de desempate conforme al Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación del MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

14.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

14.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME





Departamento del Tolima Alcaldía Municipal de Alvarado Nit: 890.700.961-6



De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que las convocatorias se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP I. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

Nota: Las solicitudes deben indicar si requiere limitación a Mipyme municipal, departamental o nacional y en caso que no se indique será tomado como Mipyme Nacional.

15.ASPECTOS EVALUABLES

La **ENTIDAD** adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable para los intereses de la entidad, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) y obtenga el **más alto puntaje** en la evaluación de los factores de calidad.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



De conformidad con la naturaleza de la **Selección Abreviada**, la favorabilidad se determinará mediante la ponderación de elementos técnicos y de calidad. Las propuestas que resulten habilitadas serán calificadas sobre una base de **100 PUNTOS**, distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Valor de la propuesta	59.75 puntos
Factor de calidad	19 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 Punto
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20 puntos
Total	100 puntos

NOTA: A partir de la fecha y hora exacta del cierre del plazo de la presente convocatoria, las propuestas se consideran definitivas. En consecuencia, los proponentes no podrán retirar, adicionar, modificar o corregir sus ofrecimientos técnicos ni económicos. Cualquier documento aportado con posterioridad a este hito solo será aceptado si corresponde a un requerimiento de subsanabilidad realizado por la Entidad sobre requisitos habilitantes que no asignen puntaje, so pena de vulnerar el principio de selección objetiva e igualdad de oportunidades.

15.1. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 59,75 PUNTOS).

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECONÓMICO

- **Orden de Clasificación:** Las propuestas económicas habilitadas se organizarán en orden ascendente, desde el menor hasta el mayor valor corregido. La oferta que presente el menor valor total corregido obtendrá el puntaje máximo de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) puntos. Las demás propuestas recibirán puntaje proporcional, de acuerdo con la fórmula establecida
- **Empate en el Precio:** En caso de que dos (2) o más proponentes presenten exactamente el mismo valor total corregido y este corresponda al menor valor ofertado, todas las propuestas empatadas obtendrán el puntaje máximo establecido para el factor económico, es decir, CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) puntos. Las demás ofertas conservarán el orden ascendente correspondiente para efectos de su ponderación.
- **Corrección Aritmética:** La Entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en las propuestas económicas y efectuará las correcciones a que haya lugar en caso de presentarse errores de cálculo, prevaleciendo en todo caso el valor corregido efectuado por la Entidad para efectos de evaluación y calificación.

Cuando el valor total corregido de la propuesta supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad, la oferta será rechazada y no será objeto de evaluación económica ni hará parte del orden de elegibilidad.

- **Sostenibilidad de la Oferta:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad podrá requerir al proponente las explicaciones, soportes y aclaraciones correspondientes cuando considere que una oferta presenta valores artificialmente bajos o que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución contractual. En caso de que el proponente no justifique satisfactoriamente la viabilidad técnica, financiera y





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



operativa de su propuesta, la Entidad podrá rechazarla por considerar que no garantiza el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

15.2. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 19 PUNTOS)

Este factor evalúa las condiciones técnicas adicionales con un puntaje de hasta **diecinueve (19) puntos**. La puntuación se asignará a los proponentes que realicen ofrecimientos que superen los requisitos mínimos exigidos en el Anexo Técnico, bajo los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	19 Puntos
TOTAL	19 Puntos

Nota aclaratoria: El puntaje de cada ítem es **indivisible**. Para obtener los puntos, el proponente debe cumplir con la totalidad de los requisitos de cada celda. El incumplimiento parcial o la falta de soportes técnicos resultará en una calificación de cero (0) puntos en el criterio evaluado.

(i) implementación del programa de gerencia de proyectos -19 puntos

La entidad asignará **19 puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción de certificado, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de saneamiento básico

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de saneamiento básico se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas,





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

15.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 Puntos

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Alvarado asignará 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

A. Requisitos para la asignación del puntaje:

Para obtener este puntaje, el proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones al momento del cierre del proceso:

1. Personas Naturales: Que la mujer sea la titular de la empresa y haya desarrollado su actividad comercial por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre.

2. Personas Jurídicas:

- Que más del **50% de las acciones** o participaciones pertenezcan a mujeres.
- Que la **representación legal** sea ejercida por una mujer por lo menos durante el último año anterior al cierre.
- Que al menos el **50% de los empleos** de la planta de personal correspondan a mujeres.

B. Acreditación:

El proponente deberá presentar el **Anexo - Formato de Emprendimiento de Mujeres**, debidamente certificado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (cuando aplique) o Contador Público, donde se manifieste bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de los requisitos legales mencionados.

Nota sobre Subsanabilidad: Este factor de evaluación no es subsanable. El documento de acreditación debe ser aportado íntegramente con la oferta inicial; de lo contrario, se asignarán **cero (0) puntos**.

15.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) sin importar si la experiencia es general o específica.

En el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

15.5. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL -20 Puntos

La Entidad asignará hasta **VEINTE (20) puntos** a las ofertas que acrediten la condición de:
(i) servicios nacionales o (ii) servicios con Trato Nacional.

Requisitos para Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Para la asignación de este puntaje, el Proponente deberá acreditar su calidad mediante los siguientes documentos:

- **Persona Natural Colombiana:** Copia de la cédula de ciudadanía.
- **Persona Natural Extranjera Residente en Colombia:** Visa de residencia vigente que permita la ejecución del objeto contractual.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- **Persona Jurídica Constituida en Colombia:** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (con expedición no mayor a 30 días).

- **Proponente Extranjero con Trato Nacional:** Deberá acreditar que los servicios provienen de Estados con Acuerdos Comerciales vigentes con Colombia que incluyan capítulos de contratación pública, aportando los documentos que acrediten su domicilio legal.

Nota sobre Subsanabilidad: La falta de los documentos anteriores podrá subsanarse para efectos de la **capacidad jurídica (habilitación)**, pero **NO será subsanable para la asignación de puntaje**. Si al cierre del proceso no se aportan o no cumplen los requisitos, se asignarán **cero (0) puntos**.

En caso de **Proponentes Plurales**, se asignarán los 20 puntos únicamente si **todos** sus integrantes cumplen con las condiciones aquí descritas.

Incorporación de Componente Nacional (Para Extranjeros sin Trato Nacional)

A los proponentes extranjeros que **no tengan derecho a Trato Nacional**, se les asignará puntaje si se comprometen a incorporar personal calificado colombiano (profesionales con título universitario según la Ley 749 de 2002), bajo la siguiente escala:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO	PUNTAJE
Del 0% al 80%	0 Puntos
Más del 80% hasta el 85%	3 Puntos
Más del 85% hasta el 90%	4 Puntos
Más del 90%	5 Puntos

Reglas para este puntaje:

1. Formato Obligatorio: El proponente deberá diligenciar el Formato 4 – Puntaje de Industria Nacional, manifestando bajo gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano a vincular.

2. Exclusión de Puntajes: Este puntaje solo aplica para quienes no hayan recibido los veinte (20) puntos por servicios nacionales o con trato nacional. Los puntajes no son acumulables.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



3. Proponentes Plurales Mixtos: Los consorcios o uniones temporales que tengan integrantes extranjeros sin trato nacional podrán optar por este puntaje de incorporación de componente nacional según las reglas descritas.

15.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE - Menos 2 Puntos

De conformidad con el **Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022**, la Alcaldía de Alvarado aplicará una reducción de puntaje a los proponentes que registren antecedentes de incumplimiento contractual bajo las siguientes reglas:

A. Aplicación de la Medida

Se restará el **dos por ciento (2%)** del total de los puntos del proceso (es decir, **2,00 puntos** del total de 100) a los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Que se les haya impuesto una o más **multas** durante el último año.
2. Que se les haya impuesto una o más **cláusulas penales** durante el último año.

El término del "último año" se contará hacia atrás a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

B. Reglas para Proponentes Plurales

Esta reducción de puntaje afectará al **Consorcio o Unión Temporal** en su totalidad si tan solo uno (1) de sus integrantes se encuentra en la situación de incumplimiento descrita.

C. Excepciones (Parágrafos de Ley)

La reducción de puntaje **no se aplicará** en los siguientes casos:

- Si el proponente acredita que el acto administrativo que impuso la multa o cláusula penal es objeto de **medio de control jurisdiccional** (demanda ante el Contencioso Administrativo) conforme a la Ley 1437 de 2011.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- El proponente deberá aportar la constancia de radicación de la demanda o el auto admisorio para exceptuar la aplicación del descuento.

D. Verificación

El Comité Evaluador verificará esta información de oficio a través del **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Contractual** de la Contraloría General de la República y en el **SECOP**. Sin embargo, la omisión de información por parte del proponente sobre sanciones vigentes podrá ser considerada como una falta a la debida diligencia de la oferta.

16.FACTORES DE DESEMPATE

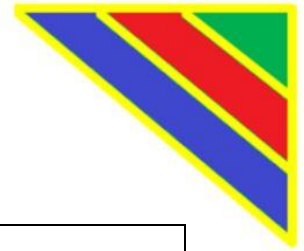
Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constata la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

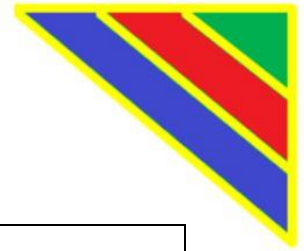


Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

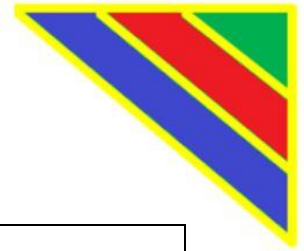


	los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

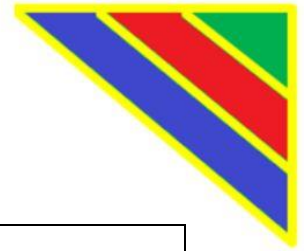


experiencia acreditada en la oferta.		
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

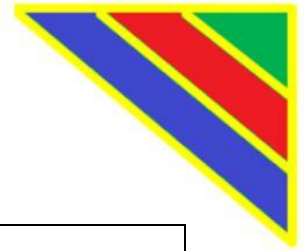


	trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

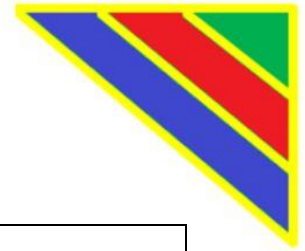


	un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de	
--	---	--





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

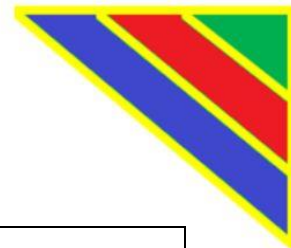


	la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

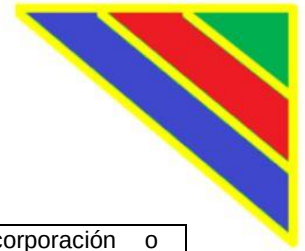


	proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

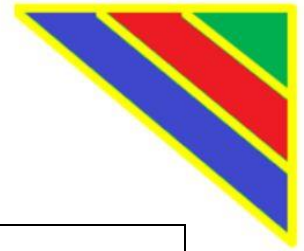


reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

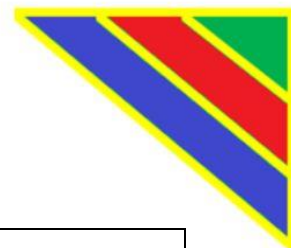


asociaciones mutuales.	que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

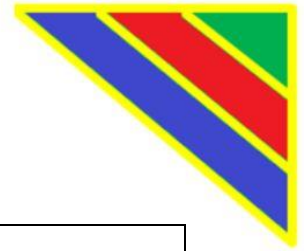


	aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6

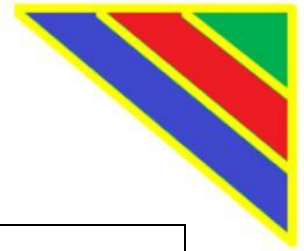


sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



	de las balotas para determinar el orden.	
--	--	--

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

17.CONDICIONES CONTRACTUALES

17.1. OBLIGACIONES GENERALES

El presente acápite contiene los requisitos y compromisos que el futuro contratista asume de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulan la materia.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar y atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga para con el Municipio de Alvarado – Tolima a cumplir con las siguientes disposiciones de carácter general:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- a. Cumplir de manera integral con el objeto del contrato, garantizando las especificaciones técnicas, funcionales y de calidad exigidas en los estudios previos, anexos técnicos y los términos de referencia de la convocatoria, así como las condiciones ofertadas en su propuesta técnica.
- b. Acreditar durante la suscripción y durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales (ARL) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de este requisito será causal para la suspensión de los pagos programados.
- c. Informar de manera inmediata y por escrito a la Alcaldía de Alvarado – Tolima, a través de la supervisión del contrato, sobre cualquier hecho, irregularidad o circunstancia que pueda afectar o poner en riesgo la ejecución normal del objeto contractual o el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
- d. Actuar con absoluta buena fe, lealtad y transparencia, evitando dilaciones o trámites innecesarios que obstaculicen la ejecución del contrato. En los términos del artículo 871 del Código de Comercio, el contratista se obliga no solo a lo expresamente pactado, sino a todo aquello que por ley, costumbre o equidad sea inherente a la naturaleza del suministro contratado.
- e. Presentar y radicar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de los respectivos soportes de entrega y cumplimiento (actas de recibo a satisfacción), cumpliendo con los requisitos fiscales y los procedimientos administrativos exigidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- f. Atender y cumplir con prontitud las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por la entidad, orientadas a la correcta ejecución del objeto contractual y a la protección de los intereses del municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Ejecutar la optimización del sistema de alcantarillado de la vereda Caldas Viejo, en los tramos Calle 2 entre Carrera 2 y Carrera 1 y Carrera 1 hasta Calle 4, de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra del presupuesto oficial, garantizando el cumplimiento del plan de trabajo, las cantidades y los plazos estipulados por la entidad, bajo las siguientes condiciones:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



PRESUPUESTO DE OBRA - ALCANTARILLADO Y OBRAS ADICIONALES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	PREELIMINARES		
1.1	Localización y replanteo	MI	385
1.2	Disposición retiro de sobrantes hasta 8 km	M3	682
1.3	Cerramiento en tela polisombra perimetral de la obra	MI	733
3	EXCAVACIONES		
3.1	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA (DE 0 A 2 MTS)	M3	588
3.2	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA (DE 2 A 4 MTS)	M3	113
4	ALCANTARILLADO		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO EN ARENA PARA TUBERIA	M3	10
4.2	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE RECEBO EN ZANJA COMPACTADA C/30cm. MEDIO MECÁNICO	M3	187,87
4.3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	626
4.4	Base y cañuela en concreto de 3.000 PSI e = 0.30 Mts	Und	2
4.5	Pañete interior para pozo	MI	4
4.6	Cilindro en ladrillo e = 0,30 Mts	MI	4
4.7	Pasos en hierro de 3/4' con anticorrosivo C/40 cm	Und	12
4.8	Suministro e instalación Aero tapa para pozo	Und	2
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NOVAFORT NTC 3722-3		
5.1	Suministro e instalación de tubería PVC NOVAFORT D=6"	MI	102
5.2	Suministro e instalación de tubería PVC NOVAFORT D=10"	MI	283
5.3	Suministro e instalación de Silla YEE 10"x6" incluye agarradera cauchos y adherencia	Und	34
6	CAJAS DOMICILIARIAS		
6.1	Caja domiciliaria fundida en sitio de 0,90x0,90x0,90m con tapa e=0,07m con Angulo y contra Angulo	Und	34
6.2	Suministro e instalación de Acometida domiciliaria de 6" a 1/2"	Und	34
7	OBRAS ADICIONALES A LA REPOSICIÓN		





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



7.1	NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE EN RECEBO COMPACTADO	M2	353
-----	--	----	-----

- b. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo, el cronograma de obra, el plan de señalización y manejo de tránsito y el plan de manejo ambiental, para aprobación de la supervisión y/o interventoría.
- c. Realizar la localización y el replanteo de la red con equipo topográfico, verificando cotas de batea y pendientes antes del inicio de las excavaciones.
- d. Identificar y proteger las redes de servicios públicos existentes (acueducto, energía, gas y telecomunicaciones) y responder por los daños que se ocasionen a éstas durante la ejecución de la obra.
- e. Garantizar la estabilidad de las excavaciones y la seguridad de trabajadores y transeúntes, implementando entibados cuando la profundidad o las condiciones del suelo lo requieran, y señalizando y cerrando permanentemente los frentes de trabajo.
- f. Mantener la continuidad del servicio de alcantarillado de los usuarios durante la ejecución de la obra, mediante los desvíos o bombeos provisionales que se requieran, y coordinar con la comunidad las interrupciones necesarias para la conexión de las acometidas.
- g. Instalar la tubería PVC Novafort conforme a la NTC 3722-3 y a las recomendaciones del fabricante, respetando las cotas y pendientes de diseño, y realizar las pruebas de alineamiento y estanqueidad que exija la supervisión antes del relleno de las zanjas.
- h. Ejecutar los rellenos por capas compactadas de máximo 30 cm y presentar los ensayos de control de compactación que solicite la supervisión y/o interventoría.
- i. Garantizar que los materiales (tubería, accesorios, concreto, ladrillo, recebo y arena) cumplan las normas técnicas aplicables, aportando las fichas técnicas, certificados de calidad y resultados de ensayos de laboratorio requeridos.
- j. Renovar las treinta y cuatro (34) conexiones domiciliarias, garantizando su correcto funcionamiento y dejando registro de cada vivienda conectada.



Parque principal - Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- k. Disponer los sobrantes de excavación y los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados, conforme a la Resolución 0472 de 2017 y sus modificaciones, y presentar los soportes de disposición.
- l. Responder por cualquier deterioro o daño al medio ambiente, a la infraestructura pública o a bienes de terceros causado por el contratista o por sus subcontratistas, y adelantar las acciones necesarias para corregirlo y mitigarlo.
- m. Restituir las vías y zonas intervenidas a condiciones iguales o mejores a las encontradas y mantener limpios los frentes de obra durante la ejecución.
- n. Llevar la bitácora de obra y presentar informes mensuales de avance con registro fotográfico, cantidades ejecutadas y novedades.
- o. Entregar al finalizar la obra los planos récord, el informe final, las memorias de cantidades y la verificación del funcionamiento del sistema, como requisito para la recepción a satisfacción.
- p. Mantener una comunicación fluida y permanente con el supervisor o interventor designado por la entidad, informando sobre plan de trabajo y novedades logísticas.
- q. Facilitar las labores de seguimiento, control y auditoría que realice la supervisión o interventoría, brindando respuesta efectiva a los requerimientos u observaciones en los tiempos pactados.
- r. Disponer de manera ininterrumpida del personal idóneo, infraestructura, recursos logísticos y equipos de transporte especializados necesarios para la ejecución de la obra con los estándares de calidad requeridos.
- s. Garantizar y acreditar el cumplimiento de los ofrecimientos realizados en la etapa de selección (programa de gerencia de proyectos, personal mínimo y equipo mínimo).
- t. Promover y priorizar la vinculación de mano de obra y servicios locales del municipio de Alvarado durante la ejecución de la obra.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



u. Cumplir estrictamente con las normas de gestión ambiental (manejo de residuos de construcción y demolición, control de material particulado y protección de fuentes hídricas) y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando el uso de elementos de protección personal (EPP) y protocolos de seguridad para trabajos en excavaciones y operación de maquinaria.

v. Asumir la totalidad de los pagos por concepto de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales del personal vinculado. El contratista deberá acreditar estos pagos mensualmente como requisito previo para el trámite de sus facturas.

w. Guardar absoluta reserva sobre la información técnica, administrativa o de seguridad de la infraestructura de servicios públicos a la que tenga acceso durante la ejecución contractual.

x. Suministrar oportunamente la información, informes mensuales y documentos soporte que sean requeridos por la entidad para el cargue de información en las plataformas de transparencia (SECOP).

y. Responder por la guarda y cuidado de los materiales, equipos y cualquier bien propiedad de la entidad o de terceros que le sea entregado. En caso de pérdida o daño imputable al contratista, este deberá realizar el reintegro en especie o dinero, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

Nota: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la “IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO”.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA deberá:

a. Verificar que el contrato se encuentre debidamente perfeccionado y legalizado, cumpliendo con los requisitos de registro presupuestal y aprobación de garantías, previo al inicio de la ejecución.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- b. Suscribir, a través del supervisor designado, el Acta de Inicio de común acuerdo con el contratista, estableciendo formalmente el punto de partida del plazo contractual.
- c. Cancelar el valor del contrato en las condiciones, plazos y montos estipulados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y la entrega de los productos a satisfacción.
- d. Propiciar el acompañamiento institucional y logístico necesario, facilitando el acceso a los tramos donde se ejecutará la obra y la socialización del proyecto con la comunidad.
- e. Entregar de manera oportuna la información técnica, bases de datos o componentes requeridos para la correcta ejecución de la obra
- f. Solicitar al contratista los informes de ejecución, registros de entrega y documentos soporte necesarios para ejercer una vigilancia integral sobre el desarrollo del contrato, así como suscribir las actas parciales y de recibo que se generen.
- g. Ejercer, a través de la supervisión y/o interventoría, el control técnico, administrativo y financiero del contrato durante toda su vigencia, velando por la protección de los intereses del municipio y la calidad de la obra ejecutada.
- h. Realizar el trámite de liquidación del contrato dentro de los términos legales, con el fin de declarar a paz y salvo las obligaciones mutuas entre las partes

17.2. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE ALVARADO (TOLIMA) cancelará el valor del presente contrato al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

Pagos Parciales (Hasta el 90%): Mediante la presentación de actas parciales de ejecución, debidamente suscritas por el supervisor y/o interventor. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la documentación requerida en la Alcaldía, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros pertinentes.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Pago Final (10%): Un pago equivalente al diez por ciento (10%) restante, el cual se desembolsará una vez suscrita el acta de liquidación y cumplidos todos los requisitos legales y contractuales.

Requisitos para el Trámite de Pago

Para cada desembolso (parcial o final), el CONTRATISTA deberá radicar los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada.
- Informe de ejecución parcial o final, según corresponda, aprobado por el supervisor.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el representante legal y contador público (anexando copia de cédula y tarjeta profesional) o revisor fiscal, según sea el caso, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.
- Comprobantes de pago de las estampillas municipales exigidas por la Secretaría de Hacienda.
- Para el último pago, se deberá incluir el respectivo Paz y Salvo.

Impuestos y Estampillas

El **CONTRATISTA** asumirá el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato. De acuerdo con la normativa vigente, deberá cancelar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por concepto de estampillas, distribuidas así:

- **Pro-Bienestar al Adulto Mayor:** 4%
- **Pro-Cultura:** 2%
- **Pro-Deporte y Recreación:** 2%
- **Estampilla para la Justicia Familiar:** 2%

EL MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley y los descuentos fiscales a que haya lugar al momento de cada pago.

17.3. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



La Entidad requiere y así lo dispone desde ya como plazo de ejecución del contrato, cuarenta y cinco (45) días calendario, que iniciará su efectivo conteo a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor del contrato, que será el (la) Secretario (a) de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima o quien haga sus veces, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos legales, es decir, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.

Nota 1: Inicio de la Ejecución. La suscripción del Acta de Inicio procederá únicamente cuando se hayan cumplido la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, los cuales incluyen la firma del contrato, el registro presupuestal y la aprobación de las garantías constituidas por el contratista

17.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Alvarado, Tolima. Su ejecución se llevará a cabo en la zona rural del Municipio de Alvarado, Tolima, específicamente en los tramos objeto de intervención correspondientes a CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y CRA 1 y CARRERA 1 HASTA CALLE 4 en la vereda caldas viejo en el municipio de Alvarado Tolima, previa coordinación con el supervisor y/o interventor designado por la entidad.

17.5 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos

17.6. LIQUIDACIÓN FINAL

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes, que contendrá un balance detallado sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.





Departamento del Tolima

Alcaldía Municipal de Alvarado

Nit: 890.700.961-6



De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por la Entidad Territorial, las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, o no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011. El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

17.7. SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del (la) Secretario (a) de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima o quien haga sus veces quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

- a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
- b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
- g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
- h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.}
- i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
- j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
- k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.
- l) Liquidar el contrato.
- m) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

- 1. Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- 2. Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
- 3. Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- 4. Estimación del Riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.

5. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

VER MATRIZ ANEXA

19.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD EXIGIRÁ

19.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La Entidad en aras contar con que los oferentes realmente se encuentren en disposición de garantizar las propuestas que formulen, por lo cual, se exige para la presentación de ofertas la constitución de la siguiente garantía:

La oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad original debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Alvarado-Tolima

AFIANZADO: El oferente. **VIGENCIA:** Noventa (90) Días, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



19.2.2.DENTRO DEL DÍA HÁBIL siguientes al perfeccionamiento del contrato y/o expedición de la aceptación, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Alvarado, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantía y vigencia:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA	Cumplimiento	Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Seis (06) meses más.
	Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y Seis (6) meses más.
	Estabilidad y calidad de la obra	treinta por ciento (30%) del valor de contrato	vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato no inferior a 200 SMLMV.	Vigencia igual a la ejecución del contrato

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Estos seguros deben constituirse y presentarse





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



para aprobación de la entidad. El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro.

20. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

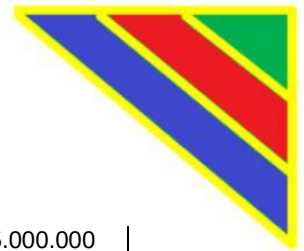
Tabla 1 – Tratados Internacionales.

Acuerdo Comercial	País / Bloque	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios: \$818.781.000 COP Servicios de construcción: \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios: \$204.659.000 COP Servicios de construcción: \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios: \$900.659.000 COP Servicios de construcción: \$20.469.524.000 COP
Alianza Pacífico	Perú	Bienes y servicios: \$388.921.000 COP Servicios de construcción: \$20.469.524.000 COP	N/A	N/A
Alianza Pacífico	México	N/A	Bienes y servicios: \$204.695.000 COP Servicios de Construcción*: \$10.335.931 USD	Bienes y Servicios*: \$397.535 USD Servicios de construcción*: \$12.721.740 USD
TLC Canadá	Canadá	N/A	Bienes y servicios: \$241.786.000 COP Servicios de construcción: \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios: \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción: \$38.687.607.000 COP
TLC Chile	Chile	Bienes y servicios: \$818.650.000 COP Servicios de construcción: \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios: \$204.663.000 COP Servicios de construcción: \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios: \$900.515.000 COP Servicios de construcción: \$20.466.258.000 COP
TLC Corea	Corea	Bienes y servicios: \$834.620.000 COP Servicios de construcción: \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios: \$292.117.000 COP Servicios de construcción: \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios: \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción: \$62.596.500.000 COP
TLC Estados AELC (EFTA)	Estados AELC	Bienes y servicios: \$818.600.000 COP Servicios de construcción: \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios: \$532.090.000 COP Servicios de construcción: \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios: \$900.460.000 COP Servicios de construcción:





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



				\$20.465.000.000 COP
TLC EE.UU. y Costa Rica	Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios: \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción: \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios: \$241.786.000 COP Servicios de construcción: \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios: \$752.599.000 COP Servicios de construcción: \$20.868.078.000 COP
TLC México (G3)	México	N/A	Bienes y servicios*: \$84.918 USD Servicios de construcción*: \$11.039.387 USD	Bienes y servicios*: \$424.592 USD Servicios de construcción*: \$13.586.938 USD
TLC Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A
TLC Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A
TLC Triángulo Norte	Honduras	N/A	Valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A
TLC Unión Europea	Unión Europea	Bienes y servicios: \$818.660.000 COP Servicios de construcción: \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios: \$532.129.000 COP Servicios de construcción: \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios: \$818.660.000 COP Servicios de construcción: \$20.466.500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala

“Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- (i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
- (ii) los proveedores colombianos”;

Y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Dado en Alvarado – Tolima, a los tres (3) días del mes de Octubre de Dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

JOHAN OYUELA HERRADA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó Dana F. Silva Saavedra – Contratista SPI

Revisó aspectos jurídicos – Daniel Felipe Patiño Polanco – Asesor Jurídico Contratista

